

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**“TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA
PREVENIR EL LAVADO DE DINERO EN UNA SOCIEDAD
FINANCIERA”**

**PRESENTADA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

ERICK VINICIO CASTILLO JUÁREZ

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, AGOSTO DE 2007.

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Lic. José Rolando Secaida Morales	Decano
Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales	Secretario
Lic. Cantón Lee Villela	Vocal 1o.
Lic. Mario Leonel Perdomo Salguero	Vocal 2o.
Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso	Vocal 3o.
P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez	Vocal 4o.
P.C. Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela	Vocal 5o.

**PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXÁMENES
DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS**

Lic. Gaspar Humberto López Jiménez	Contabilidad
Lic. Jorge Mario Fuentes Batz	Matemática - Estadística
Lic. Sergio Arturo Sosa Rivas	Auditoría

**PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO
DE TESIS**

Lic. Albaro Joel Girón Barahona	Presidente
Lic. Jorge Luis Reyna Pineda	Examinador
Lic. Francisco Israel Ayala Morales	Examinador

Guatemala, 28 de marzo de 2007.

Licenciado:

José Rolando Secaida Morales

Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12, Guatemala

Señor Decano:

De conformidad con la designación para asesorar al señor Erick Vinicio Castillo Juárez, en su trabajo de tesis denominado **“AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA”**, me permito informarle que, de conformidad con la revisión efectuada, el trabajo indicado llena los requisitos que el Reglamento establece.

A mi juicio, el trabajo realizado por el señor Castillo Juárez, constituye el resultado de investigaciones realizadas en el campo de las sociedades financieras, del lavado de dinero y la auditoría de instituciones financieras. No está demás agregar, que dicho trabajo constituye un importante material de apoyo, para nuestra facultad.

Con base en lo expuesto, recomiendo que el trabajo indicado se acepte para ser discutido en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele al señor Castillo Juárez, el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Aprovecho la ocasión para suscribirme del Señor Decano, con las muestras de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,

Lic. Gustavo Adolfo Rodas Gómez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 7,954

DEDICATORIA

A: Dios:

Por todas sus bendiciones.

El principio de la sabiduría es el temor a Jehová y el conocimiento del Santísimo es la inteligencia.

Mis padres:

Miguel Ángel Castillo Méndez (Q.E.P.D.) y

Marta Emilia Juárez Mayorga

Por todos sus esfuerzos y sacrificios.

Mi esposa e hijo:

Marion Margery Howell Oliva

Kendell Vinicio

Por su amor, comprensión y apoyo.

Mis hermanas y hermano:

Jeaneth, Silvia, Karina, Sheny y Marvin

Por su apoyo.

Mis sobrinos:

Con mucho cariño.

Mi asesor:

Lic. Gustavo Adolfo Rodas Gómez

Por su colaboración en la realización del presente trabajo.

La Universidad de San Carlos de Guatemala

La Superintendencia de Bancos

ÍNDICE

Página
i

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I SOCIEDADES FINANCIERAS

1.1	Definición	1
1.2	Objetivos	2
1.3	Clasificación	2
1.3.1	Privadas	3
1.3.2	Estatales	3
1.3.3	Mixtas	3
1.4	Operaciones	3
1.4.1	Activas	3
1.4.2	Pasivas	5
1.5	Legislación y supervisión	6
1.5.1	Superintendencia de Bancos	6
1.5.2	Marco legal	10

CAPÍTULO II LAVADO DE DINERO

2.1	GENERALIDADES DEL LAVADO DE DINERO	12
2.1.1	Procesos en el lavado de dinero	12
2.1.2	Transacciones sospechosas para lavar dinero	13
2.2	DEFINICION	19
2.3	MARCO LEGAL	20
2.3.1	Normativa internacional	20
2.3.2	Normativa nacional	27
2.4	INTENDENCIA DE VERIFICACION ESPECIAL	28
2.4.1	Objetivo	28
2.4.2	Funciones	29
2.5	INSTITUCIONES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA	30
2.6	SUPERVISIÓN DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO	31
2.6.1	Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero	31
2.6.2	Registro de empleados	32
2.6.3	Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados	32
2.6.4	Programas de auditoría	32
2.6.5	Registro de clientes	34

2.6.6	Desempeño del Oficial de cumplimiento	34
-------	---------------------------------------	----

CAPÍTULO III

TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS

3.1	DEFINICION	36
3.2	CLASIFICACION	37
3.2.1	Por quien la realiza	37
3.2.2	Por la fecha	38
3.2.3	Por el objetivo	39
3.2.4	Otras clasificaciones	40
3.3	OBJETIVOS	40
3.4	DEFINICIÓN DE LOS TERMINOS DEL TRABAJO	41
3.5	PLANEACIÓN	42
3.5.1	Planeación del trabajo	42
3.5.2	El plan general de auditoría	43
3.5.3	El programa de auditoría	44
3.6	DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA	45
3.6.1	Papeles de trabajo	45
3.6.2	Forma y contenido	46
3.6.3	Confidencialidad, salvaguarda, retención y propiedad	49
3.7	INFORME	50

CAPÍTULO IV

TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA.

4.1	ANTECEDENTES	52
4.2	APLICACIÓN	54
4.2.1	Normas de auditoría	54
4.2.2	Desarrollo de caso práctico	54
4.2.3	Índice	56
4.2.4	Propuesta de servicios profesionales	57
4.2.5	Carta de compromiso	63
4.2.6	Plan del trabajo	65
4.2.7	Presupuesto de tiempo	79
4.2.8	Guía de procedimientos	80
4.2.9	Papeles de trabajo – pruebas de auditoría	86
4.2.10	Informe	98
	CONCLUSIONES	101

RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFÍA	103

102
103

INTRODUCCIÓN

Las Sociedades Financieras son instituciones especializadas en banca de inversión, entre sus principales operaciones están: emitir por cuenta propia, títulos y valores que tengan por objeto captar recursos del público para financiar sus operaciones activas. Estos productos y/o servicios pueden ser utilizados en el lavado de dinero. El concepto de lavado de dinero debe comprender los procedimientos destinados a transformar la identidad de las ganancias obtenidas de manera ilícita en un capital cuyo origen aparenta ser lícito. En el lavado de dinero, los fondos ilícitos se lavan con el propósito de encubrir las actividades delictivas o ilegales asociadas a ellos, entre las que pueden mencionarse el tráfico de estupefacientes, la evasión de impuestos y la corrupción.

Por otro lado, las entidades financieras reguladas por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, están obligadas a implementar políticas y procedimientos tendientes a mitigar el riesgo de lavado de dinero a través de sus productos y/o servicios. Además, contratar auditorías externas para evaluar el cumplimiento de dichos procedimientos establecidos por ellas para prevenir el lavado de dinero.

Es por ello, que la presente investigación denominada “Trabajo de Procedimientos Convenidos para Prevenir el Lavado de Dinero en una Sociedad Financiera” tiene como objetivo principal dar a conocer los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados en un trabajo de procedimientos convenidos para verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, contenida en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 y su Reglamento.

El propósito de esta tesis consiste determinar que por medio un trabajo de procedimientos previamente convenidos, debidamente planificado y aplicando los procedimientos de auditoría necesarios en el compromiso, se puede establecer si la sociedad financiera tiene establecidos y cumple con los procedimientos, políticas y controles internos que ayudan a mitigar el riesgo de lavado de dinero, según la normativa. Las áreas más importantes a evaluar son:

- Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero
- Registro de empleados
- Capacitación del personal de la entidad
- Programas de auditoría interna
- Registro de clientes
- Verificación del desempeño del oficial de cumplimiento

En virtud de lo expuesto, la presente tesis, contiene cuatro capítulos, los cuales se resumen de la siguiente forma:

En el primer capítulo se desarrolla la definición de sociedades financieras, sus objetivos, las clasificaciones de sociedad que existen, las operaciones que realiza y por último su legislación y supervisión.

El segundo capítulo trata de las generalidades del lavado de dinero, sus definiciones, la normativa internacional y nacional aplicables. Así mismo se describen los objetivos y funciones de la Intendencia de Verificación Especial, las instituciones obligadas a cumplir con la normativa del lavado de dinero y la supervisión de la normativa.

En el tercer capítulo desarrolla el tema de la auditoría, desde las definiciones, las clasificaciones, los objetivos de la auditoría, y luego los pasos a seguir para realizar un trabajo de procedimientos convenidos, como lo son la definición de los términos del trabajo, la planeación, la documentación o papeles de trabajo y el informe.

En el cuarto capítulo se desarrolla el caso práctico, en el que se evalúan a través de un trabajo de procedimientos convenidos, las áreas requeridas por la normativa contra el lavado de dinero y se describen los procedimientos de auditoría aplicados.

Para el desarrollo de la tesis se emplearon los métodos de investigación inductivo-deductivo; es decir, que se partió de conceptos particulares hacia los generales y a su vez de los conceptos generales a los particulares; asimismo, se aplicó el método de investigación documental, analizando básicamente fuentes teóricas, leyes, reglamentos e instructivos consultados, para su comprensión, interpretación y aplicación. Los procedimientos aplicados se resumen así:

- Lectura y análisis de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionan con la actividad financiera.
- Recopilación de información en forma documental y por entrevistas.
- Clasificación y análisis de la información recopilada.
- Análisis de ideas a incluir en el informe final, así como de las bases teóricas, legales y reglamentarias.
- Redacción del cuerpo del informe final.
- Formulación de conclusiones y recomendaciones.

Se utilizó para la recolección, ordenamiento y análisis de la información, las siguientes técnicas: fichas bibliográficas; resúmenes; consultas a medios de comunicación escritos tales como revistas, boletines, libros de texto y seminarios; consulta de leyes y reglamentos vigentes; entrevistas con personas conocedoras del tema investigado, y obtención de información de internet.

CAPÍTULO I

1. SOCIEDADES FINANCIERAS

1.1 DEFINICIÓN

La definición legal que se describe a continuación, establece que son las sociedades financieras:

“Las sociedades financieras son instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banco de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazos; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones; en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.”(12:1)

Al 31 de diciembre de 2006, las sociedades financieras legalmente autorizadas para operar en el país, según la Superintendencia de Bancos, son las siguientes:

- Financiera Guatemalteca, S. A.
- Corporación Financiera Nacional
- Financiera Industrial, S. A.
- Financiera de Inversión, S. A.
- Financiera del País, S. A.
- Financiera de Occidente, S. A.
- Financiera de Capitales, S. A.

- Financiera Summa, S. A.
- Financiera San Miguel, S. A.
- Financiera Agromercantil, S. A.
- Financiera Uno, S. A.
- Financiera de Negocios Corporativos, S. A.
- Financiera Consolidada, S. A.
- Financiera Latinoamericana, S. A.
- Financiera Corporativa, S. A.
- Financiera Credicorp, S. A.
- Financiera G&T Continental, S. A.

1.2 OBJETIVOS

La citada definición de las sociedades financieras, encierra los objetivos principales de estas instituciones; por lo que, dichos objetivos persiguen promover la creación, ampliación y desarrollo de empresas productivas que contribuyan al mejoramiento y diversificación de la economía del país, lo cual realizan mediante el otorgamiento de créditos utilizando para el efecto, recursos financieros provenientes de su propio capital, de la colocación de valores de otras empresas, de la contratación de líneas de crédito internas y externas y, principalmente, de la emisión y colocación de bonos y pagarés financieros.

1.3 CLASIFICACIÓN

Atendiendo a la composición de su capital las sociedades financieras se clasifican en privadas, estatales y mixtas.

1.3.1 PRIVADAS

Son instituciones financieras que su capital social esta compuesto por las aportaciones de sus socios particulares, sin intervención del estado.

1.3.2 ESTATALES

En Guatemala a la fecha no existen sociedades financieras estatales, la diferencia con relación a las privadas estriba directamente en la composición de su capital, ya que en estas el capital debe ser aportado por el Estado.

1.3.3 MIXTAS

Estas instituciones se caracterizan y se diferencian de las otras porque su capital social está compuesto por aportaciones tanto de la iniciativa privada como del Estado. En Guatemala sólo existe una sociedad financiera mixta legalmente constituida, que es la Corporación Financiera Nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 46-72, la que comenzó a operar el 2 de enero de 1972, siendo su operación principal la inversión en empresas de los sectores industrial, minero y turístico y el fomento de sus operaciones. Actualmente tiene a su cargo el Fideicomiso de Administración y Realización de Activos del Banco del Café, S. A.

1.4 OPERACIONES

En términos generales se pueden dividir en dos grandes grupos, operaciones activas y operaciones pasivas.

1.4.1 OPERACIONES ACTIVAS

Son aquellas en las cuales surge un derecho a ejercer por parte de las sociedades financieras contra un tercero, a través de poner a disposición de los usuarios de sus

servicios, recursos financieros en cualquiera de las modalidades a que están facultadas las instituciones financieras.

Entre las operaciones activas se destacan: la concesión de préstamos, la constitución de depósitos en bancos del sistema y en el Banco de Guatemala, sean estos locales o extranjeros, el descuento de documentos, la compra de valores o títulos emitidos por otras empresas y entidades.

A las sociedades financieras, la ley les permite un campo de acción para sus operaciones activas, con el fin de coadyuvar al desarrollo económico y social del país; así el Artículo 1º. del Decreto Ley 208, establece que las sociedades financieras son instituciones financieras que actúan como intermediarias financieras especializadas en operaciones de banco de inversión. Las principales operaciones activas son las siguientes:

a) Otorgamiento de préstamos y régimen de garantía

El otorgar financiamiento es una de las operaciones fundamentales de las sociedades financieras, estableciendo la ley un régimen especial en lo referente a garantías. El régimen de garantías que establece el Artículo 6º. del Decreto Ley 208, para las sociedades financieras, dispone que la Junta Monetaria definirá con carácter general, regímenes especiales de garantías para los créditos que otorguen.

b) Adquisición y negociación de acciones y participaciones.

Dentro de las condiciones especiales que le son otorgadas a las sociedades financieras, está la facultad de suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar acciones y

participaciones de las empresas en las que la institución haya participado en su organización, modificación, ampliación, transformación y fusión, siempre y cuando se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada.

1.4.2 OPERACIONES PASIVAS

Fundamentalmente las constituyen las obligaciones que pueden contraer las sociedades financieras a través de la captación de recursos financieros por medio de la emisión de bonos y pagarés financieros, así como los recibidos de los diferentes empréstitos obtenidos de otras entidades.

Las principales operaciones pasivas, se describen a continuación.

a) Emisión de obligaciones

Las sociedades financieras para financiar sus operaciones, necesitan de volúmenes importantes de recursos económicos a mediano y largo plazo y para ello cuentan con su propio capital, reservas y otras fuentes, siendo la principal, la captación de recursos del público y de otras instituciones financieras, a través de la emisión de valores por cuenta propia que se denominan obligaciones financieras.

Las obligaciones financieras son créditos a cargo de las sociedades financieras y su emisión representa para ellas el rubro más importante en la captación de recursos financieros dentro del mercado de capitales. Para emitir estas obligaciones financieras se requiere la autorización de la Junta Monetaria.

Los principios fundamentales que rigen la emisión de obligaciones por cuenta propia de las sociedades financieras, los límites de emisión, la garantía de la

emisión, plazos y tasas de interés, se describen en dos clases de títulos y valores, que son los que emiten las financieras: bonos y pagarés financieros.

b) Obtención de créditos de entidades financieras del exterior.

Otra de las formas de obtener recursos financieros, se da a través del financiamiento exterior de instituciones financieras. Para obtener estas líneas de crédito se requiere autorización de la Junta Monetaria, según lo dispuesto en el Artículo 10, inciso b), del Decreto Ley 208, con el objeto de llevar un control del endeudamiento bancario en el exterior y por los efectos que tiene en la política monetaria, cambiaria y crediticia del país. Las condiciones de estos créditos deben estar definidas entre el acreedor y la institución financiera local.

1.5 LEGISLACIÓN Y SUPERVISIÓN

1.5.1 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 133 de la Constitución Política de la República de Guatemala, “la Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga”. (6:31)

El artículo 4°. del Decreto Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, indica que “las sociedades financieras estarán sujetas a la jurisdicción de la Junta Monetaria y a la inspección, intervención y supervisión de la Superintendencia de Bancos”. (12:2)

Por otra parte el artículo 1°. de la Ley de Supervisión Financiera, Decreto 18-2002 del Congreso de la República, establece que “la Superintendencia de Bancos es un órgano de Banca Central, organizado conforme a dicha ley; eminentemente técnico,

que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras, instituciones de crédito, entidades afianzadoras, de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan”. (5:3)

De acuerdo con el artículo 2º. de la Ley de Supervisión de Financiera, “se entiende por supervisión la vigilancia e inspección de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, realizada por la Superintendencia de Bancos, con el objeto de que las mismas adecuen sus actividades y funcionamiento a las normas legales, reglamentarias y a otras disposiciones que les sean aplicables, así como la evaluación del riesgo que asuman las entidades supervisadas”.(5:3)

Entre las principales funciones que debe ejercer la Superintendencia de Bancos para cumplir con su objeto de supervisar a las personas sujetas a su vigilancia e inspección, están las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables;
- b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes;
- c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare;
- d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley;

- e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas.

Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios;

- f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa;
- g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada;
- h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada;

- i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo;
- j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos;
- k) Velar por el cumplimiento de manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria;
- l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza;
- m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada;
- n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada;
- ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas;
- o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los

directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

1.5.2 MARCO LEGAL

El desenvolvimiento de las sociedades financieras debe enmarcarse dentro de determinado esquema legal, que puede dividirse en general y específico. En efecto la ley misma (Decreto Ley 208), que regula las actividades de dichas instituciones, en su Artículo 2º. establece que estas entidades regularán y desenvolverán sus objetivos, funciones y operaciones, de conformidad con dicha ley, las leyes bancarias y la legislación general de la República en lo que le fuere aplicable y con las disposiciones e instrucciones que emitan la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos.

Las leyes bancarias a que se refiere el artículo comentado, constituyen la legislación específica reguladora de las actividades de las sociedades financieras que, además del Decreto Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, comprenden:

- a) Ley Orgánica del Banco de Guatemala. Decreto No. 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- b) Ley de Supervisión Financiera. Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto No. 19-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- d) Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 118-2002.

- e) Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 86-2006.

Dentro de la legislación específica también se incluyen las disposiciones e instrucciones emitidas por la Junta Monetaria y la Superintendencia de Bancos, en aplicación de tales leyes y sus reglamentos.

En cuanto a la legislación general aplicable a las sociedades financieras, está constituida por:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Código de Comercio. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala.
- c) Código Tributario. Decreto No. 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.
- d) Código Civil. Decreto Ley 106.

CAPÍTULO II

2 LAVADO DE DINERO

2.1. GENERALIDADES DEL LAVADO DE DINERO

Las técnicas de lavado de dinero se relacionan con el crecimiento del crimen organizado en los Estados Unidos de América. El término se originó en la década de 1920, cuando literalmente se crearon compañías (lavanderías) para ocultar el dinero sucio.

“El concepto de lavado de dinero debe comprender los procedimientos destinados a transformar la identidad de las ganancias obtenidas de manera ilícita en un capital cuyo origen aparenta ser lícito.” (19:2)

“En el lavado de dinero, los fondos ilícitos se lavan con el propósito de encubrir las actividades delictivas o ilegales asociadas a ellos, entre las que pueden mencionarse el tráfico de estupefacientes, la evasión de impuestos y la corrupción. El mecanismo de lavado de dinero se activa con las ganancias del crimen organizado, a fin de ocultar la procedencia de los recursos, de manera que éstos puedan utilizarse libremente”. (19:2)

2.1.1 Procesos en el lavado de dinero

El lavado de dinero es parte esencial de las actividades delictivas, pues oculta las fuentes ilícitas de las cuales proceden las ganancias, que posteriormente se liberan para aplicarse en una economía legítima.

Según Pedro Zamora Sánchez, el lavado de dinero se realiza en tres etapas:

- a) Colocación del dinero.

- b) Distribución del dinero.
- c) Integración del dinero.

“La colocación se refiere a la disposición física del efectivo en una institución financiera. El proceso de colocación del dinero ilegítimo es el más vulnerable en cuanto a la detección por parte de las autoridades, porque es el momento en que el dinero se deposita por primera vez en una institución financiera.

La distribución incluye la transferencia de éste a distintas cuentas o instituciones para apartar al dinero de su fuente original.

La integración se refiere al traslado de fondos a negocios legítimos.

La internacionalización de las actividades ilícitas es un fenómeno que se apoya en el avance tecnológico, en particular de las telecomunicaciones, así como en el incremento y la facilidad del tránsito de personas”. (19:3)

2.1.2 Transacciones sospechosas para lavar dinero

“Una transacción sospechosa usualmente será aquella inconsistente con las actividades comerciales legítimas o actividades personales de un cliente. El primer paso es saber lo suficiente acerca del negocio del cliente para reconocer el carácter de una transacción o de una serie de transacciones.” (1:57)

Las operaciones que aparecen a continuación, pueden indicar que se está llevando a cabo *lavado de dinero*. Aunque esta lista no es exhaustiva puede ayudar al personal de las entidades financieras a reconocer formulas empleadas por los lavadores de dinero y activos.

El solo hecho que una transacción aparezca en una lista no significa que involucre actividades ilícitas, solo significa que la transacción merece ser examinada con mayor atención. Muchas de estas actividades son solamente sospechosas porque no son consistentes con la actividad o proceder normal del cliente. De igual manera, otras transacciones que no se han mencionado podrían ser sospechosas si son consistentes con la actividad normal de un cliente en particular.

El licenciado Cano Castaño ha identificado las siguientes operaciones para determinar que se puede estar lavando dinero.

“Operaciones que no son consistentes con el tipo de actividad del cliente

- Depósitos y retiros de fondos de cuentas de corporaciones que se hacen comúnmente en dinero en efectivo, en vez de cheques.
- Compra gran cantidad de órdenes de pago, cheques u otros instrumentos negociables en gran cantidad, usando dinero en efectivo.
- Cuentas que tienen un gran volumen de depósitos en cheques, órdenes de pago, transferencias y otros instrumentos negociables, que no guardan relación con el tipo de negocio.
- Cuentas que muestran frecuentes transacciones de dinero, para un negocio que generalmente no maneja grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cambio frecuente de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación, y viceversa.
- Un número pequeño de depósitos usando cantidades considerables de cheques, en que; sin embargo, raramente se hacen retiros para las operaciones diarias.

- Cambios repentinos e inconscientes en las transacciones y formas de manejo de dinero.
- Depósitos hechos durante el mismo día en diferentes sucursales del banco o en otros bancos, de los que se tenga conocimiento.
- Cuentas de las cuales se envían transferencias sin aparente razón comercial ni consistencia con el historial de negocios del cliente.
- Cuenta en que se reciben muchas transferencias pequeñas de dinero, o depósitos de cheques y órdenes de pago, e inmediatamente se transfieren casi todos los fondos a otra ciudad o país, cuando la actividad no es consistente con el historial o negocio del cliente.

Operaciones con características marcadamente poco usuales

- Cuentas para clientes cuyas direcciones están fuera del área de servicios de las instituciones financieras.
- Préstamos que tienen como colaterales certificados de depósitos u otros vehículos de inversión, (inclusive del exterior).
- Clientes que a menudo visitan el área de las cajillas de seguridad inmediatamente antes de hacer un depósito de dinero en efectivo cuyo monto está justo en el límite requerido para generar un reporte de transacciones sospechosas.
- Cuentas o clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo envueltas en bandas de papel de otras instituciones financieras.
- Cuentas o clientes que efectúan depósitos frecuentemente, con billetes sucios o mohosos.

- Clientes que pagan repentinamente un empréstito problemático, sin que exista explicación sobre el origen del dinero.
- Clientes que compran cheques de gerencia, órdenes de pago, etc., con grandes sumas de dinero en efectivo.
- Cuentas abiertas a nombre de casas de cambio en que se reciben transferencias y/o depósitos estructurados.
- Clientes que compran cheques de gerencia, órdenes de pago o cheques viajeros en grandes cantidades, justo bajo el monto requerido para generar un reporte de transacciones sospechosas, sin razón aparente.
- Cuentas donde se depositan por correo órdenes de pago con signos o símbolos extraños.

Clientes que tratan de evitar cumplir con requisitos de dar información o llenar registros.

- Clientes que sin motivos razonables solicitan ser incluidos en la lista de clientes “tradicionales” de la institución para efectos de no reportar transacciones con dinero en efectivo.
- Clientes que frecuentemente solicitan que se les aumente el límite para reportar transacciones.
- Clientes que se oponen a dar información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción, una vez que se le informa que el reporte correspondiente debe ser presentado.
- Individuos o grupo que obligan o tratan de obligar a un empleado de la institución a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.

- Cuentas que muestran varios depósitos bajo la cifra tope hechos en un cajero automático.

Transferencias de fondos con ciertas características.

- Depósitos de fondos en varias cuentas, en general en cantidades debajo del límite a reportarse, que luego son consolidados en una cuenta clave y transferidos fuera del país.
- Instrucciones a la institución financiera para transferir fondos al extranjero y luego esperar que la misma cantidad le sea transferida de otras fuentes.
- Depósitos y retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias, a través de países cuyo nivel de actividad económica, a criterio de la institución financiera intermediaria, no justifiquen montos y frecuencias de tales transacciones.
- Transferencias de dinero o ganancias de depósitos a otro país, sin cambiar el tipo de moneda.
- Recibo de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.

Información insuficiente o sospechosa

- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias previas, ubicación, o nombres de directores y funcionarios.
- Negocios que se rehúsan a proporcionar información, a clientes calificados para crédito u otros servicios financieros.

- Clientes que no desean informar antecedentes personales cuando abren una cuenta o compran instrumentos monetarios por encima del límite específico.
- Clientes que solicitan abrir una cuenta sin referencia, dirección local, ni identificación (pasaporte, registro de extranjero, licencia de conducir o tarjeta de seguro social) ni otros documentos apropiados, o quienes rehúsan proporcionar cualquier otra información que la institución requiere para abrir una cuenta o prestar servicios financieros.
- Clientes como persona natural o jurídica que presenta documentos de identificación extraños y sospechosos, que la institución financiera no puede verificar con prontitud (testaferrato o empresas de fachada).
- Clientes cuyo teléfono de la casa está desconectado.
- Clientes que no incluyen documentos sobre empleos anteriores o presentes por una solicitud de préstamos.
- Clientes que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente transacciones de dinero en cuantías grandes.
- Negocios que no desean revelar detalles sobre sus actividades, ni proporcionar estados financieros de estas actividades.
- Negocios que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad.
- Entidades antiguas sin información contable.

Cambios en los patrones de realizar algunas transacciones

- Cambios importantes en los patrones de envío de dinero en efectivo entre bancos corresponsales.

- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado, sin que haya el incremento correspondiente en el número de transacciones que hayan sido reportados.
- Movimientos significativos de billetes de alta denominación, hecho que no guarda relación con el área de ubicación de la institución.
- Pago de tarjetas de crédito por encima del valor ordenado.
- Manejo de efectivo con residuos de humedad o aromatizados.” (1:58-61)

2.2. DEFINICION

El artículo No. 2 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otro Activos, Decreto 67-2001, indica:

“Comete delito de lavado de dinero u otros activos quien por sí, o por interpósita persona:

- a) Invierta, convierta, transfiera o realice cualquier transacción financiera con bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- b) Adquiera, posea, administre, tenga o utilice bienes o dinero sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión esté obligado a saber, que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de un delito;
- c) Oculte o impida la determinación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o dinero o de derechos relativos a tales bienes o dinero, sabiendo, o que por razón de su cargo, empleo, oficio o profesión este obligado a saber, que los mismos son producto de la comisión de un delito.” (3:2)

2.3 MARCO LEGAL

2.3.1 Normativa internacional

Los organismos internacionales más relevantes que trabajaron en el desarrollo de recomendaciones y estándares de seguridad para la prevención del lavado de dinero a nivel mundial, Según Pacífico Rodríguez Villar y Mateo Germán Bermejo han sido los siguientes:

a) “Organización de la Naciones Unidas (ONU)

La Convención de las Naciones contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, del 20 de diciembre de 1988, conocida como Convención de Viena, entró en vigor en noviembre de 1990 y ha tenido desde entonces una importante influencia en la lucha contra el blanqueo de capitales. Aunque está dirigida a la lucha contra el blanqueo de capitales provenientes del tráfico de drogas, ha sentado las bases de la colaboración internacional en la materia. Entre sus prescripciones prevé la calificación como delitos penales de las conductas de lavado de dinero y la precisión del concepto de blanqueo de capitales”. (16:60)

b) “Grupo de Acción Financiera – GAFI/FATF –OCDE

En el marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo (OCDE), el Grupo de los Siete países más industrializados del mundo G7 (Alemania, Francia, Italia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá y Japón) creó el Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF) integrado por dichos países y abierto a otros Estados interesados. Este grupo recibió el mandato de elaborar recomendaciones sobre cómo mejorar la cooperación internacional en la lucha contra el lavado de dinero. En 1990, un año después de su creación, el GAFI presentó las 40 recomendaciones tendientes a lograr un eficiente sistema de control para evitar el blanqueo de capitales”. (16:61)

Adicionalmente emitió 9 recomendaciones especiales para la prevención del financiamiento del terrorismo.

Los miembros del GAFI tienen el compromiso de respetar dichas recomendaciones y de someterse a evaluaciones permanentes de los otros miembros, por medio de 25 criterios de calificación que emplea para medir la cooperación de los países en relación a la prevención del lavado de dinero.

Los temas cubiertos en las recomendaciones del GAFI son:

- Penalizar conductas de lavado de dinero.
- Fortalecer la cooperación internacional.
- Expedir normas internacionales conjuntas.
- Crear unidades de inteligencia financiera

Dentro de las recomendaciones del GAFI, indica que las entidades deben tener procedimientos de debida diligencia y registros actualizados del cliente, como:

“No deberían mantener cuentas anónimas o cuentas bajo nombres evidentemente ficticios.

Deberían tomar medidas para llevar a cabo procedimientos de debida diligencia respecto del cliente, entre ellas la identificación y verificación de la identidad de sus clientes, cuando: se inicien relaciones comerciales; se lleven a cabo operaciones ocasionales: (i) por encima del umbral asignado aplicable; o (ii) que sean transferencias electrónicas; exista la sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o la institución financiera tenga dudas acerca de la veracidad o congruencia de la información de identificación del cliente obtenida anteriormente.

Las medidas a tomar sobre procedimientos de debida diligencia respecto del cliente, son las siguientes:

- Identificar al cliente y verificar su identidad empleando documentos, datos e información de una fuente independiente y confiable;
- Identificar al beneficiario final, y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final de modo que la institución financiera quede convencida de que conoce al beneficiario final. En el caso de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, las instituciones financieras deberían, además, tomar medidas razonables para conocer la estructura de propiedad y control del cliente;
- Obtener la información sobre el propósito y la naturaleza de la relación comercial;
- Llevar a cabo un proceso de debida diligencia respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas durante todo el curso de esa relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se están haciendo son compatibles con lo que la institución sabe del cliente, sus negocios y perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso necesario.” (9:5)

Las instituciones financieras deberían aplicar cada una de las medidas sobre procedimientos de debida diligencia respecto del cliente de los puntos anteriores, pero podrán determinar el alcance de esas medidas sobre la base de la sensibilidad al riesgo, según el tipo de cliente, relación comercial u operación. Las medidas que se adopten deberían ser coherentes con cualquier pauta dictada por las autoridades competentes. En algunas circunstancias en que los riesgos sean menores, los países pueden decidir que las instituciones financieras puedan aplicar medidas más reducidas o simplificadas.

c) “Grupo de los 10 – Comité de Basilea

El grupo de los 10 (G10) o “Club de París” se encuentra constituido por los diez países de mayor importancia en el Fondo Monetario Internacional (FMI), representados por los titulares de sus respectivos Bancos Centrales.

Este grupo, preocupado porque la confianza del público en los bancos y, por consiguiente, la estabilidad de éstos, puede verse perjudicados por una publicidad desfavorable como consecuencia de la asociación involuntaria de los bancos con los delincuentes constituyó el denominado Comité sobre Regulaciones Bancarias y Prácticas Supervisoras o más cortamente Comité de Basilea, recibiendo el nombre de la ciudad suiza en la que se reúne.

En el año 1988 este Comité dictó la Declaración de Principios del Comité de Basilea sobre el Lavado de Dinero dirigida a las instituciones financieras y más específicamente a los bancos. Esta Declaración contiene algunos principios generales sobre identificación del cliente, deber de cumplir las leyes de los distintos países, cooperación con las autoridades nacionales y desarrollo de políticas de prevención dirigidos específicamente a las entidades financieras. (16:62)

d) “Unión Europea

En 1991 el Consejo de las Comunidades Europeas (actualmente Unión Europea) adoptó la Directiva sobre Prevención del Uso del Sistema Financiero para el Lavado de Dinero. Ésta establece medidas de prevención específicas a ser adoptadas por las instituciones financieras”. (16:63)

e) “Organización de los Estados Americanos (OEA)

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) es el organismo de la OEA encargado de las iniciativas en materia de prevención y control del lavado de dinero.

La CICAD constituyó un Grupo de Expertos integrado por 13 países miembros de la OEA que acordó un conjunto de regulaciones modelo denominado Reglamento modelo concerniente a delitos de lavado relacionados con el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos”. (16:64)

f) Principales estándares y deberes de seguridad internacionales

A continuación se mencionan los estándares de seguridad de mayor trascendencia y las recomendaciones formuladas por las organizaciones internacionales indicadas anteriormente, para el desarrollo de una estrategia regulatoria preventiva.

Deber de informar

Cuando las instituciones financieras sospechan que los fondos provienen de una actividad delictiva, deberían estar obligadas a informar rápidamente de sus sospechas a las autoridades competentes.

Las entidades deberían prestar especial atención a todas las operaciones complejas, a las inusualmente grandes, y a todas las modalidades no habituales de transacciones, que no tengan una causa económica o lícita aparente. En la medida de lo posible, deberían examinarse los antecedentes y fines de dichas transacciones; los resultados de ese examen deberían plasmarse por escrito y estar a disposición de los supervisores, de los auditores de cuentas y de las autoridades de prevención y represión.

Las instituciones financieras deben declarar todas las transacciones de monedas nacionales o internacionales por encima de un determinado umbral a un organismo central que tenga una base de datos informatizada.

Deber de confidencialidad

Se refiere a no hacer saber a persona alguna, ya sea clientes o terceros, que determinada operación o persona (física o jurídica) está siendo investigada por la autoridad competente o que se ha transmitido información a las autoridades responsables, en vinculación con el delito de blanqueo de capitales.

Conozca su negocio y conozca a su cliente

El deber de conocer la identidad del cliente y otras características de sus negocios se encuentra establecido como una herramienta central en la prevención del blanqueo de capitales, de modo que todos los instrumentos internacionales más importantes para la prevención del lavado resaltan su relevancia.

Las instituciones financieras no deberían mantener cuentas anónimas o con nombres manifiestamente ficticios, debiendo estar obligadas a identificar, sobre la base de un documento oficial o similar, a sus clientes ocasionales o habituales, debiendo, por su parte, tomar todas las medidas razonables para determinar la verdadera identidad de las personas en cuyo nombre se abre una cuenta o realiza una transacción. Para ello las instituciones financieras deberían: a) comprobar la existencia y estructura jurídica del cliente, obteniendo de éste o de algún registro público alguna prueba de su constitución como sociedad, incluida la información relativa al nombre del cliente, su forma jurídica, su dirección, los directores y las disposiciones que regulan los poderes para obligar a la entidad, y b) comprobar que las personas que

pretenden actuar en nombre del cliente están debidamente autorizadas, e identificar a dichas personas.

Conozca a su empleado

Las instituciones financieras deben establecer procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y un sistema para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del mismo.

Programas de capacitación al personal

Las instituciones financieras deberían elaborar programas contra el blanqueo de capitales, incluyendo programas continuos de formación de los empleados, y un sistema de control interno para verificar la eficacia del sistema.

Las entidades deberán tomar las medidas necesarias para que sus empleados tengan conocimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva y estas medidas incluirán la participación de determinados empleados en cursos especiales de formación para ayudarles a detectar las operaciones que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales y enseñarles la manera de proceder en tales casos.

Abstención de realizar operaciones sospechosas

Las entidades de crédito y las instituciones financieras se deben abstener de ejecutar cualesquiera transacciones antes de haber informado a las autoridades cuando sepan o sospechen que aquéllas están relacionadas con el blanqueo de capitales.

Sistemas de control interno

Las instituciones financieras deben elaborar programas para la prevención del blanqueo que incluyan procedimientos y controles internos comprendiendo el nombramiento de las personas responsables al nivel de dirección. El funcionario

designado debe ser a nivel gerencial y que debe cumplir la función de nexo con la autoridad competente.

2.3.2 Normativa nacional

Debido al auge que había tenido en la década de los noventa este tema a nivel mundial, en Guatemala se inició a tomar medidas contra el lavado de dinero. A continuación se presenta una reseña histórica de la normativa emitida.

a) Resolución JM-191-2001 de Junta Monetaria.

La Junta Monetaria emitió el Reglamento para Prevenir y Detectar el Lavado de Dinero, que entró en vigencia el uno de mayo de dos mil uno y constituyó la normativa en Guatemala, debido a que fue de observancia obligatoria para todas las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

Esta resolución contenía disposiciones para prevenir el lavado de dinero, tales como el nombramiento de oficiales de cumplimiento; creación del registro de transacciones en efectivo iguales o superiores a US\$50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América; adopción de políticas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de activos y el reporte de transacciones sospechosas.

b) Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Derivado que el Estado de Guatemala había suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional y la estabilidad y solidez del sistema financiero guatemalteco, el 17 de diciembre de 2001, se publicó la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001, del Congreso de la República de Guatemala, así mismo el 26 de abril de 2002,

se publicó el Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, mediante el Acuerdo Gubernativo 118-2002.

Esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito, y establece las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas.

c) Acuerdo No.43-2002 de la Superintendencia de Bancos.

Este acuerdo contiene la escala del régimen sancionatorio para las distintas infracciones que pueden cometer las personas obligadas y el monto de cada sanción.

Este régimen lo utiliza la Superintendencia de Bancos para imponer sanciones a las personas obligadas dentro del marco de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

d) Resolución JM-68-2003 de Junta Monetaria

Esta resolución prohíbe de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, que las instituciones bancarias utilicen cuentas cifradas, anónimas y cuentas que figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

2.4 INTENDENCIA DE VERIFICACIÓN ESPECIAL

2.4.1 Objetivos

La Intendencia de Verificación Especial, que podrá denominarse con las siglas – IVE- fue creada dentro de la Superintendencia de Bancos, según lo indicado en el artículo No. 32 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, esta entidad es la encargada de velar por el objeto y cumplimiento de esta ley y su reglamento, con las funciones y atribuciones que en los mismos se establece.

2.4.2 Funciones

Las funciones de la Intendencia de Verificación Especial, están indicadas en el artículo No. 33 de dicha ley, estas funciones son las siguientes: (11:8)

- a) Requerir y/o recibir de las personas obligadas toda la información relacionada con las transacciones financieras, comerciales o de negocios que puedan tener vinculación con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- b) Analizar la información obtenida a fin de confirmar la existencia de transacciones sospechosas, así como operaciones o patrones de lavado de dinero u otros activos.
- c) Elaborar y mantener los registros y estadísticas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- d) Intercambiar con entidades homólogas de otros países información para el análisis de casos relacionados con el lavado de dinero u otros activos, previa suscripción con dichas entidades de memoranda de entendimiento u otros acuerdos de cooperación.
- e) En caso de indicio de la comisión de un delito presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes, señalar y aportar los medios probatorios que sean de su conocimiento u obren en su poder.
- f) Proveer al Ministerio Público cualquier asistencia requerida en el análisis de información que posea la misma, y coadyuvar con la investigación de los actos y delitos relacionados con el delito de lavado de dinero u otros activos.
- g) Imponer a las personas obligadas las multas administrativas en dinero que corresponda por las omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta ley.

- h) Otras que se deriven de la presente ley o de otras disposiciones legales y convenios internacionales aprobados por el Estado de Guatemala.

2.5 INSTITUCIONES OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO EN GUATEMALA

Las entidades obligadas a prevenir el lavado de dinero en Guatemala, según el artículo No. 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, son:

- a) Las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- b) Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- c) Las entidades emisoras y operadoras de tarjetas de crédito.
- d) Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.

Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades:

- a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques.
- b) Operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajero o giros postales.
- c) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales.
- d) Factorajes.
- e) Arrendamiento financiero.

- f) Compraventa de divisas.
- g) Cualquier otra actividad que por la naturaleza de sus operaciones pueda ser utilizada para el lavado de dinero u otros activos, como se establezca en el reglamento.

2.6 SUPERVISIÓN DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO

Las áreas que comprenden una evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto 67-2001 del Congreso de la República, son:

- Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero;
- Registro de empleados;
- Capacitación adecuada del personal;
- Programas de auditoría interna;
- Registro de clientes; y
- Oficial de cumplimiento

Las áreas mencionadas anteriormente indican las obligaciones que deben cumplir las entidades financieras para prevenir que sus servicios y/o productos sean utilizados para lavar dinero.

2.6.1 Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero

En esta fase se deben evaluar si la institución elaboró los programas de cumplimiento que incluyan normas, procedimientos, y controles internos para prevenir el lavado de dinero dentro de la institución y si las hizo del conocimiento de todo su personal.

2.6.2 Registro de empleados

Las instituciones deben establecer procedimientos que les permitan identificar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de sus empleados.

2.6.3 Capacitación adecuada a los funcionarios y empleados

Las instituciones financieras deben desarrollar programas de capacitación continua y permanente, dirigidos a todos sus empleados que están directamente involucrados en los servicios y/o productos que pueden ser utilizados para lavar dinero. Estos programas deben estar debidamente documentados. La principal finalidad es crear conciencia y sensibilidad acerca de consecuencias negativas para la institución, para las personas y el país, así como instruirlos acerca de la normativa y la prevención del lavado de dinero.

Un programa de capacitación puede incluir una o más de estas formas de capacitación:

- Charlas, conferencias y seminarios dentro y fuera de la institución;
- Distribución de documentación relativa a la prevención al personal y la clientela (afiches, revistas, etc.) y;
- Supervisión y evaluación continua del cumplimiento de las normas y de su aplicación correcta.

2.6.4 Programas de auditoría interna

Se debe evaluar en dos fases: los programas de auditoría interna y los de la auditoría externa, para verificar el cumplimiento de la normativa en la entidad financiera.

Auditoría interna

La auditoría interna debe incluir dentro de su programa de auditoría anual revisiones periódicas para verificar la efectividad y cumplimiento de los programas, normas y procedimientos para la prevención y detección del lavado de dinero adoptados por la institución.

Auditoría Externa

Las instituciones financieras están obligadas a contratar auditores externos, para que estos dictaminen sobre el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero por parte de la entidad financiera, según el artículo No. 11 del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo No. 118-2002 y el Acuerdo No. 56-2002 del Superintendente de Bancos. También deben evaluar el trabajo de auditoría interna, programas de procedimientos adoptados por éstos.

Adicionalmente, los auditores externos deben estar inscritos en el registro de auditores que tiene la Superintendencia de Bancos, según la Resolución de Junta Monetaria JM-264-2002, para poder realizar auditorías externas a las entidades supervisadas. También deben enviar a la Superintendencia de Bancos, fotocopia del contrato suscrito con la entidad, en donde indiquen el alcance de los servicios y el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, según lo establecido en el Acuerdo No. 56-2002 del Superintendente de Bancos.

2.6.5 Registro de clientes

En esta etapa se evalúa que la política conozca a su cliente sea adoptada e implementada en el sistema de control interno. La adopción de esta política proveerá a la institución de información básica de los clientes, que es esencial para detectar operaciones sospechosas de manera oportuna. Dicha política debe cubrir las siguientes áreas:

- Conocimiento e identificación de clientes (registro de clientes)
- Identidad de terceros
- Registros diarios
- Actualización y conservación de registros

2.6.6 Desempeño del Oficial de cumplimiento

En esta fase se debe evaluar la capacidad y el desempeño del oficial de cumplimiento, en cuanto a la vigilancia de los mecanismos de control adoptados por la entidad, tendientes a prevenir que sea utilizada para el lavado de dinero u otros activos.

Para evaluar la capacidad y desempeño del oficial de cumplimiento de una entidad financiera se debe tomar en cuenta el perfil o requisitos que posee, incompatibilidades para ejercer el puesto, cumplimiento de las funciones o atribuciones que se emanan de la normativa contra el lavado de dinero y las medidas que debe tomar el Consejo de Administración para el buen desempeño.

El Oficial de Cumplimiento debe tener el siguiente perfil:

- Profesional en la carrera de Contador Público y Auditor.
- Integro, activo, diligente, precavido y reservado.
- Conocer de manera amplia la actividad y productos de la entidad.
- Amplia experiencia en el control y supervisión.
- Conocimientos legales relativos a la actividad y en general.

Además debe reunir las siguientes características y calidades:

- Ético
- Responsable
- Idoneidad profesional
- Capacitación permanente
- Adhesión a la filosofía de la institución
- Actuar con objetividad
- Disposición al cambio

CAPÍTULO III

3. TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS

3.1 DEFINICIONES

AUDITORÍA

La auditoría consiste en un examen sistemático de los libros, documentos y demás registros contables de una entidad, con el objeto de obtener elementos de juicio y evidencia comprobatoria suficientes y competente para fundamentar de una manera objetiva y profesional la opinión que el Contador Público y Auditor, emite sobre los estados financieros preparados por la empresa, a una fecha determinada y el resultado de las operaciones por un período terminado en esa fecha. (14:3)

El objetivo de una auditoría de estados financieros es hacer posible al auditor el expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo a un marco de referencia para reportes financieros identificados o normas contables establecidas. (7:22)

TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

En un trabajo de procedimientos convenidos, el auditor es contratado para llevar a cabo dichos procedimientos de naturaleza de auditoría sobre los que el auditor y la entidad y cualesquiera terceras partes apropiadas han convenido y a informar sobre los resultados actuales. (7:23).

Cuando se realiza un trabajo de Procedimientos convenidos se debe considerar lo indicado por la NAGA No. 48 y la NIA 4400, las cuales indican los lineamientos

para desarrollar este tipo de auditorías, los aspectos más importantes a considerar son los siguientes:

- Definir los términos del trabajo;
- Planeación de la auditoría;
- Documentación o papeles de trabajo; y
- El informe.

En el presente caso la financiera contrata al auditor para realizar la auditoría sobre el cumplimiento de procedimientos para prevenir el lavado de dinero y presentar el informe a la Superintendencia de Bancos. El informe se restringe a las partes que han convenido en que los procedimientos se realicen ya que otros, no enterados de las razones para los procedimientos, pueden malinterpretar los resultados.

3.2 CLASIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

Las principales clasificaciones de la auditoría son:

3.2.1 POR QUIEN LA REALIZA

Auditoría Interna:

La desarrollan personas que dependen de la empresa o negocio y actúan revisando aspectos que interesan particularmente a la administración, aunque efectúan revisiones programadas sobre todos los aspectos operativos y de registro de la empresa, control interno y estados financieros. (14:4)

En relación con el lavado de dinero, auditoría interna para efectuar sus revisiones, debe considerar los siguientes aspectos:

- La normativa contra el lavado de dinero vigente

- Normas y practicas en uso de la entidad financiera
- Políticas y procedimientos adoptados por la entidad
- Recomendaciones de los auditores externos.

De las evaluaciones realizadas por auditoría interna debe quedar evidencia del trabajo efectuado. Asimismo, se deben discutir los hallazgos y recomendaciones con el gerente del área auditada, darle seguimiento a las debilidades de control interno a efecto de fortalecerlo.

Auditoría Externa

La efectúan profesionales que no dependen de la empresa (ni económicamente ni bajo cualquier otro concepto) a los que se reconoce un juicio imparcial merecedor de la confianza de terceros. El objeto de su trabajo es la emisión de un dictamen de estados financieros. (14:4)

3.2.2 POR LA FECHA

Auditoría Preliminar

Es la auditoría que se efectúa dentro del año normal de operaciones cada tres o cuatro meses, con el fin de adelantar el trabajo de la auditoría final. Esta auditoría permite examinar con más detenimiento las diferentes áreas que integran los estados financieros. Es útil, ya que algunas pruebas de auditoría como lo es la confirmación de saldos o circularización de las áreas de cuentas por cobrar, pasivos a corto plazo y pasivos a largo plazo, se pueden hacer oportunamente y sus resultados estarán disponibles para la auditoría final. (14:4)

Auditoría Final

Es la auditoría en la que se conectan los saldos de la auditoría preliminar y los del cierre del ejercicio, verificando aquellas partidas que hayan tenido variaciones importantes durante el período. (14:4)

3.2.3 POR EL OBJETIVO

Auditoría Financiera

Es el examen a los estados financieros con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los mismos. (14:4)

Auditoría Administrativa

Es el examen comprensivo y constructivo de la estructura de una empresa en cuanto a sus planes y objetivos, sus métodos y controles, su forma de operación, sus recursos humanos y físicos. (14:5)

Auditoría Operacional

Es el examen crítico y sistemático de las operaciones de una empresa, con el objeto de evaluar su grado de eficiencia y eficacia presentando en un informe, las observaciones, conclusiones y recomendaciones para mejorarlo.

Cabe mencionar que entre la auditoría administrativa y la auditoría operacional, la diferencia que existe es de nombre. En la práctica, los usuarios de este tipo de trabajo no ven diferencias sustanciales y usan sus beneficios. Al usuario no le importa el “título”, le interesa que satisfaga el propósito de diagnosticar obstáculos a la eficiencia de su entidad. (14:5)

Auditoría Fiscal

Es el examen que efectúa la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- para comprobar que los contribuyentes están tributando correctamente. Este tipo de auditoría también puede ser realizado por un Auditor Independiente. (14:6)

3.2.4 OTRAS CLASIFICACIONES

Auditoría Recurrente

Es la auditoría que se efectúa al período actual y uno o más períodos consecutivos anteriores al actual. (14:6)

Auditoría Permanente

Cuando dentro de la empresa siempre hay un auditor asignado por la firma o auditor que presta el servicio de auditoría. (14:7)

Auditorías Especiales, o de áreas específicas

Esta auditoría incluye exámenes de cuentas especiales, juzgadas independientemente de las otras que integran los estados financieros de un negocio. Ejemplo: auditoría de caja, examen de costos de manufactur, razonabilidad de los saldos por cobrar, etc. (14:7)

Auditoría Forense

Es el examen efectuado por el auditor independiente para determinar las causas jurídico-contables que provocan la extinción de una persona jurídica. (14:7)

3.3 OBJETIVOS

Los objetivos generales de una auditoría son:

- a) Obtención de información sobre la razonabilidad de los estados financieros, observados en su conjunto, sobre un área específica, o un aspecto relevante, según sea el caso, a fin de emitir un informe sobre el trabajo realizado.
- b) Establecer la aplicación adecuada de los recursos económicos y financieros de una institución, así como la protección de los mismos.
- c) Promover la eficiencia operativa y estimular las políticas administrativas.
- d) Permitir al Contador Público y Auditor emitir una opinión independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. Esta opinión es valiosa para personas que no tienen acceso a la información o no tienen la capacidad de interpretarla.

3.4 DEFINICION DE LOS TÉRMINOS DEL TRABAJO

Según la NAGA No. 48 y la NIA No. 210, indican que el auditor y el cliente deben acordar los términos del trabajo previo a realizarse un trabajo de auditoría. Los términos convenidos necesitarían ser registrados en una carta compromiso de auditoría u otra forma apropiada de contrato.

Con relación al trabajo de auditoría de procedimientos previamente convenidos, la NIA No. 4400, recomienda que el auditor debe asegurarse con representantes de la entidad donde se realizará el trabajo y, con la otra parte específica que recibirá copia del informe de resultados de hechos, que hay una clara comprensión respecto de los procedimientos convenidos y de las condiciones del trabajo.

A continuación se detallan los asuntos a ser incluidos en la carta de compromiso

- La naturaleza del trabajo incluyendo el hecho de que los procedimientos realizados no constituirán una auditoría de estados financieros o una revisión y que por

consiguiente, no se expresa ninguna opinión.

- El propósito declarado para el trabajo.
- La identificación de la información financiera a la cual se aplicarán los procedimientos convenidos.
- La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos específicos que se aplicarán.
- La forma anticipada del informe de resultados de hechos.
- Las limitaciones sobre la distribución del informe de resultados de hechos. Cuando dicha limitación estuviera en conflicto con los requerimientos legales, si los hay, el auditor no debe aceptar el trabajo.

El auditor debe enviar al cliente una carta de compromiso documentando los términos clave de la auditoría. Una carta de compromiso confirma la aceptación por el auditor del nombramiento y ayuda a evitar malos entendidos respecto de asuntos como los objetivos y alcance de la auditoría, el grado de las responsabilidades del auditor y la forma del informe que debe emitirse, como lo indica la NAGA No. 48 y la NIA No. 4400.

3.5 PLANEACIÓN

3.5.1 Planeación del trabajo

La NIA No. 300 y la NAGA No. 3, relacionadas con la planeación y supervisión del trabajo de auditoría, establecen que la planeación adecuada del trabajo de auditoría ayuda a asegurar que se presta atención a áreas importantes de la auditoría,

que los problemas potenciales son identificados y que el trabajo es completado en forma expedita. La planeación también ayuda para la apropiada asignación de trabajo a los auxiliares y para la coordinación del trabajo hecho por otros auditores y expertos. La planeación variará de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad de la auditoría y la experiencia del auditor con la entidad y conocimiento del negocio. Adquirir conocimiento del negocio es una parte importante de la planeación del trabajo, ya que permite la identificación de eventos, transacciones y prácticas que puedan tener un efecto importante sobre los estados financieros. El auditor puede discutir elementos del plan global de auditoría y ciertos procedimientos de auditoría con el comité de auditoría, administración y personal de la entidad, para mejorar la efectividad y eficiencia de la auditoría y para coordinar los procedimientos de la auditoría con el trabajo de los empleados de la entidad. El plan global de auditoría y el programa de auditoría, sin embargo, permanecen como responsabilidad del auditor.

3.5.2 El plan general de auditoría

El auditor debe desarrollar y documentar un plan general de auditoría describiendo el alcance del trabajo a realizar, ya que la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de auditoría se hará en cada programa de auditoría. El plan general de auditoría debe estar suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de auditoría, su forma y contenido precisos variarán de acuerdo al tamaño de la entidad, a la complejidad de la auditoría y a la metodología y tecnología específicas usadas por el auditor.

Los asuntos que tendrá que considerar el auditor al desarrollar el plan general de auditoría incluyen:

- Conocimiento del negocio
- Comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno
- Riesgo e importancia relativa
- Naturaleza, tiempos, y alcance de los procedimientos
- Coordinación, dirección, supervisión y revisión
- Otros asuntos

3.5.3 El programa de auditoría

Se debe desarrollar y documentar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría general. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones a los auxiliares involucrados en la auditoría y como un medio para el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo. El programa de auditoría puede también contener los objetivos de la auditoría para cada área y un presupuesto de tiempos en el que son presupuestadas las horas para las diversas áreas o procedimientos de auditoría. Al preparar el programa de auditoría, se debe considerar las evaluaciones específicas de los riesgos inherentes y de control y el nivel requerido de certeza que tendrán que proporcionar los procedimientos sustantivos. El auditor debería también considerar los tiempos para pruebas de controles y de procedimientos sustantivos, la coordinación de cualquier ayuda esperada de la entidad, la disponibilidad de los auxiliares y el

involucramiento de otros auditores o expertos.

El plan general de auditoría y el programa de auditoría deben revisarse según sea necesario durante el curso de la auditoría. La planeación es continua a lo largo del trabajo a causa de cambios en las condiciones o resultados inesperados de los procedimientos de auditoría. Deberán registrarse las razones para cambios importantes. El auditor deberá planear el trabajo de modo que se desempeñe un trabajo efectivo.

3.6 DOCUMENTACIÓN DE LA AUDITORÍA

3.6.1 Papeles de trabajo

Las normas relativas a los papeles de trabajo de auditoría son la NAGA No.2 y la NIA No.230, las que indican que el auditor debe documentar los asuntos que son importantes para apoyar la opinión de auditoría y dar evidencia suficiente y competente de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

"Documentación" significa el material (papeles de trabajo) preparados por y para, u obtenidos o retenidos por el auditor en conexión con el desempeño de la auditoría. Los papeles de trabajo pueden ser en la forma de datos almacenados en papel, película, medios electrónicos, u otros medios.

Los papeles de trabajo:

- auxilian en la planeación y desempeño de la auditoría;
- auxilian en la supervisión y revisión del trabajo de auditoría; y

- registran la evidencia de auditoría resultante del trabajo de auditoría desempeñado, para apoyar la opinión del auditor.

3.6.2 Forma y Contenido

Los papeles de trabajo deben ser suficientemente completos y detallados para proporcionar una comprensión global de la auditoría.

El auditor debe registrar en papeles de trabajo la planeación, la naturaleza, oportunidad y el alcance de los procedimientos de auditoría desempeñados, y por lo tanto los resultados, y las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida. Los papeles de trabajo incluirían el razonamiento del auditor sobre todos los asuntos importantes que requieran un ejercicio de juicio, junto con la conclusión del auditor. En áreas que impliquen cuestiones difíciles de principio o juicio, los papeles de trabajo registrarán los hechos relevantes que fueron conocidos por el auditor en el momento de alcanzar las conclusiones.

La extensión de los papeles de trabajo es un caso de juicio profesional ya que ni es necesario ni práctico documentar todos los asuntos que el auditor considera. Al evaluar la extensión de los papeles de trabajo que se deberán preparar y ser retenidos, puede ser útil para el auditor considerar qué es lo que sería necesario para proporcionar a otro auditor sin experiencia previa con la auditoría una posibilidad de comprensión del trabajo desempeñado y la base de las decisiones de principios tomadas, pero no los aspectos detallados de la auditoría. Ese otro auditor quizá sólo pueda obtener una comprensión de los aspectos detallados de la auditoría discutiéndolos con los auditores que prepararon los papeles de trabajo.

La forma y contenido de los papeles de trabajo son afectadas por asuntos como:

- La naturaleza del trabajo.
- La forma del dictamen del auditor.
- La naturaleza y complejidad del negocio
- La naturaleza y condición de los sistemas de contabilidad y control interno de la entidad.
- Las necesidades en las circunstancias particulares, de dirección, supervisión, y revisión del trabajo desempeñado por los auxiliares.
- Metodología y tecnología de auditoría específicas usadas en el curso de la auditoría

Los papeles de trabajo son diseñados y organizados para cumplir con las circunstancias y las necesidades del auditor para cada auditoría en particular. El uso de papeles de trabajo estandarizados (por ejemplo, listas de control, cartas machote, organización estándar de papeles de trabajo) puede mejorar la eficiencia con que son preparados y revisados dichos papeles de trabajo. Facilitan la delegación de trabajo a la vez que proporcionan un medio para controlar su calidad.

Para mejorar la eficiencia de la auditoría, el auditor puede utilizar calendarios, análisis y otros documentos preparados por la entidad. En tales circunstancias, el auditor necesitaría estar satisfecho de que esos materiales han sido apropiadamente preparados.

Los papeles de trabajo regularmente incluyen:

- Información referente a la estructura organizacional de la entidad.
- Extractos o copias de documentos legales importantes, convenios y minutas.
- Información concerniente a la industria, entorno económico y entorno legislativo dentro de los que opera la entidad.
- Evidencia del proceso de planeación incluyendo programas de auditoría y cualquier cambio al respecto.
- Evidencia de la comprensión del auditor de los sistemas de contabilidad y de control interno.
- Evidencia de evaluaciones de los riesgos inherentes y de control y cualesquiera revisiones al respecto.
- Evidencia de la consideración del auditor del trabajo de auditoría interna y las conclusiones alcanzadas
- Análisis de transacciones y balances.
- Análisis de tendencias e índices importantes
- Un registro de la naturaleza, tiempos, y grado de los procedimientos de auditoría desempeñados y de los resultados de dichos procedimientos.
- Evidencia de que el trabajo desempeñado por los auxiliares fue supervisado y revisado.
- Una indicación sobre quién desempeñó los procedimientos de auditoría y cuándo fueron desempeñados.
- Detalles de procedimientos aplicados respecto de componentes cuyos estados

financieros sean auditados por otro auditor

- Copias de comunicaciones con otros auditores, expertos y otras terceras partes.
- Copias de cartas o notas referentes a asuntos de auditoría comunicados a, o discutidos con la entidad, incluyendo los términos del trabajo y las debilidades sustanciales en control interno.
- Cartas de representación recibidas de la entidad.
- Conclusiones alcanzadas por el auditor, concernientes a aspectos importantes de la auditoría, incluyendo cómo se resolvieron los asuntos excepcionales o inusuales, si los hay, revelados por los procedimientos del auditor.
- Copias de los estados financieros y dictamen del auditor

En el caso de auditorías recurrentes, algunos archivos de papeles de trabajo pueden ser clasificados como archivos de auditoría permanentes que son actualizados con nueva información de importancia que subsiste, distinto de los archivos de auditoría periódicos que contienen información que se relaciona primordialmente a la auditoría de un único periodo.

3.6.3 Confidencialidad, salvaguarda, retención y propiedad

El auditor debe adoptar procedimientos apropiados para mantener la confidencialidad y salvaguarda de los papeles de trabajo y para su retención por un periodo suficiente para satisfacer las necesidades de la práctica, de acuerdo con requisitos legales y profesionales de retención de registros. Los papeles de trabajo son propiedad del auditor. Aunque algunas porciones o extractos de los papeles de

trabajo pueden ponerse a disposición de la entidad a discreción del auditor, no son un sustituto de los registros contables de la entidad.

El auditor tiene que documentar los asuntos que son importantes para proporcionar evidencia y sustentar el informe de resultados de hechos, y la evidencia de que el trabajo fue llevado a cabo de acuerdo con esta Norma de Auditoría Generalmente Aceptadas y los términos del trabajo.

3.7 INFORME

El informe sobre un trabajo con procedimientos convenidos, según la NIA No. 4400 y la NAGA No. 48, necesita describir el propósito y los procedimientos convenidos del trabajo con suficiente detalle para que permita a la persona que lo lea, comprender la naturaleza y el grado del trabajo realizado.

El informe del auditor sobre los resultados de aplicar procedimientos previamente convenidos, debe contener:

- Título;
- Destinatario (ordinariamente el cliente que contrató al auditor para realizar los procedimientos convenidos);
- Identificación de información específica financiera o no financiera a la que se han aplicado los procedimientos convenidos;
- Declaración de que los procedimientos realizados fueron los convenidos con el beneficiario;
- Declaración de que el trabajo fue desempeñado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría aplicable a trabajos con procedimientos convenidos,

- o con normas o prácticas nacionales relevantes;
- Declaración de que el auditor es independiente de la entidad;
 - Identificación del propósito para el que fueron realizados los procedimientos convenidos;
 - Lista de los procedimientos específicos realizados;
 - Descripción de los resultados de hechos del auditor incluyendo suficientes detalles de errores y excepciones encontrados;
 - Declaración de que los procedimientos realizados no constituyen ni una auditoría ni una revisión y, como tal, no se expresa ninguna opinión;
 - Declaración de que si el auditor hubiera realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, otros asuntos podrían haber salido a la luz que hubieran sido informados;
 - Declaración de que el informe está restringido a aquellas partes que han convenido en que los procedimientos se realicen;
 - Declaración (cuando sea aplicable) de que el informe se refiere sólo a los elementos, cuentas, partidas o información financiera y no financiera especificados y que no se extiende hasta los estados financieros de la entidad tomados como un todo;
 - Fecha del informe;
 - Dirección del auditor; y
 - Firma del auditor.

CAPÍTULO IV

4. TRABAJO DE PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA.

4.1 ANTECEDENTES

Previo al desarrollo del caso práctico de esta tesis es necesario indicar lo siguiente:

4.1.1 La realización de la evaluación del cumplimiento de la normativa, se enfocará desde el punto de vista del auditor externo, quien está facultado para realizarla según el Acuerdo del Superintendente de Bancos No. 56-2002, el cual regula los requisitos que deben incorporarse en la contratación y alcance de las auditorías externas de las empresas sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Es importante indicar que esta evaluación, también puede ser realizada desde el punto de vista del supervisor bancario, es decir, la Superintendencia de Bancos a través de la Intendencia de Verificación Especial (IVE), quien es el órgano facultado por la Ley y su Reglamento para realizarla, y verificar el grado de cumplimiento y la eficacia de los controles internos y de las obligaciones que impone la normativa.

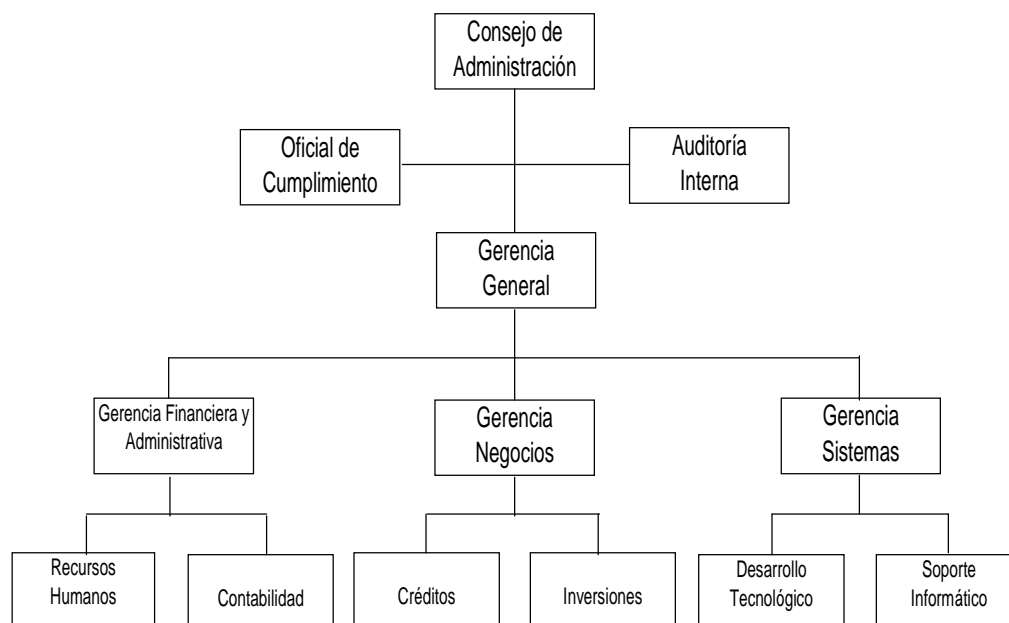
4.1.2 La entidad sujeta a evaluación es una sociedad financiera que sus activos no superan los mil millones de quetzales y que la mayor parte de su capital proviene de recursos de personas particulares (individuales o jurídicas) guatemaltecas.

4.1.3 La financiera en cuestión, no cuenta con agencias, únicamente con una sede central.

4.1.4 Estructura organizacional

La institución cuenta con 50 empleados, todos ubicados en su sede central.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.



4.1.5 Los servicios y/o productos que la financiera ofrece al público son:

Operaciones activas

Otorga créditos fiduciarios, prendarios, hipotecarios y con garantía colateral.

Para los créditos prendarios la financiera acepta como garantía bienes muebles (vehículos, maquinaria y mercadería) y con los de garantía colateral, únicamente acepta los pagarés de inversión que emite.

Operaciones pasivas

Recibe inversiones en pagarés financieros.

4.1.6 Supuestos

En virtud que el presente caso es un ejemplo, se utilizara como nombre de la institución Financiera La Felicidad, S. A., y el auditor que realizará la auditoría será Pedro López, sus iniciales serán P.P. y se desarrollará por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

4.2 APLICACIÓN

4.2.1 Normas de auditoría

Las normas de auditoría emitidas por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, regulan los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor y al trabajo que realiza. Por tal motivo, la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero debe realizarse bajo los lineamientos de dichas normas. Así como las Normas Internacionales de Auditoría en los aspectos que sean aplicables en la evaluación.

Deben tomarse en cuenta las normas básicas de auditoría que comprenden las normas personales, de ejecución del trabajo y del dictamen, ésta última se refiere a la del informe que deberá realizarse, según sea definido en su contratación.

4.2.2 Desarrollo del caso práctico.

Para el desarrollo del caso práctico denominado Auditoría de Procedimientos Convenidos para prevenir el Lavado de Dinero en una Sociedad Financiera, se realizará en 7 apartados;

1. Propuesta de servicios profesionales;
2. Carta de compromiso;

3. Plan de trabajo;
4. Presupuesto de tiempo;
5. Guía de procedimientos;
6. Papeles de trabajo – pruebas de auditoría; e
7. Informe.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO
DE DINERO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****INDICE**

Descripción	Referencia	Página
1. Propuesta de servicios profesionales	A	57
2. Carta de compromiso	B	63
3. Plan de trabajo	C	65
4. Presupuesto de tiempo	D	79
5. Guía de procedimientos	E	80
6. Papeles de trabajo - pruebas de auditoría	F	86
7. Informe	G	98

1. PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

	Página
Carta de Presentación	58
Alcance de los Servicios	59
Informes que se presentarán	59
La Firma	60
Personal a Cargo de la Auditoría	61
Compromiso de las partes	61
Honorarios	62

Guatemala, 20 de febrero de 2006

A 2/6

Licenciado

Juan Carlos Pazos Lemus

Presidente

Financiera La Felicidad, S. A.

Presente

Estimado Licenciado Pazos:

Atendiendo a su solicitud, tenemos el agrado de presentar a consideración del Consejo de Administración de Financiera La Felicidad, S. A., nuestra Propuesta de Servicios Profesionales para asistirles como sus auditores independientes en la revisión especial con procedimientos previamente convenidos para verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2006.

Para la elaboración de esta propuesta tomamos como base la experiencia que nuestra firma tiene sobre trabajos de esta naturaleza, la cual nos proporciona la facultad de prestarles un servicio y asesoría profesional de acuerdo a sus necesidades.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por habernos considerado para actuar como sus auditores independientes, estamos en la mejor disposición de proporcionarles cualquier información adicional que consideren necesaria, con el fin de llegar a una decisión favorable para ambas partes.

Atentamente,

Pérez López & Asociados, S.C.

Lic. Pedro Pérez López
Socio Director

Alcance de los Servicios

Nuestros servicios consistirán en evaluar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, circulares y acuerdos del Superintendente de Bancos y demás disposiciones aplicables con el objeto de emitir un informe de procedimientos convenidos sobre el cumplimiento de dichos requerimientos por parte de la Financiera La Felicidad, S. A., por el año que terminará el 31 de diciembre de 2006.

El trabajo se efectuará de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Guatemala. Basados en esta consideración diseñamos nuestras pruebas de auditoría para proveer una seguridad razonable del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero por parte de la Financiera.

Nuestra habilidad para definir el resultado de nuestro trabajo dependerá de los hechos y circunstancias que existan a la fecha de nuestro informe.

Nuestros procedimientos de verificación se aplicarán a las principales áreas de la normativa que se describen a continuación:

- Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero
- Registro de empleados
- Capacitación del personal de la entidad
- Programas de auditoría interna
- Registro de clientes
- Verificación del desempeño del oficial de cumplimiento

Informes que deben presentarse

- Informe de auditoría sobre la aplicación de procedimientos previamente convenidos para prevenir el lavado de dinero.
- Nuestras observaciones y recomendaciones de nuestra revisión de los procedimientos previamente convenidos.

Para poder cumplir con los plazos que se convengan de acuerdo con los intereses de la Financiera, consideramos que tendríamos que programar nuestro trabajo en 2 visitas, que serían las siguientes:

Noviembre de 2006, para realizar procedimientos preliminares.

Enero de 2007, para concluir la auditoría.

La Firma

Pérez López & Asociados, S.C. es una firma a nivel global con una organización profesional de contadores públicos y auditores, orientada a prestar a nivel internacional, los servicios de Auditoría, Asesoramiento y Planeación Fiscal, Consultoría Administrativa y Financiera. Está integrada por Contadores Públicos y Auditores que han ejercido la profesión por más de 20 años.

Está integrada por los siguientes Contadores Públicos y Auditores que han ejercido la profesión por más de 20 años: Lic. Pedro Pérez López – Socio Director y Socio de la División de Auditoría. Lic. Juan Antonio Pérez – Socio de la División de Consultoría Fiscal y Lic. Luis Fuentes López – Socio de la División de Consultoría Financiera.

Somos una organización comprometida con su profesión. La experiencia acumulada a lo largo de los años, es producto del trabajo constante y dedicado de todos y cada uno de los que conforman las diferentes áreas de la Firma para ofrecer la más alta calidad. Por lo que nuestros valores fundamentales se basan en la calidad para dar a nuestros clientes el mejor servicio, y así mantener una larga relación de negocios.

Pérez López & Asociados, S.C. esta dedicada a la excelencia en proveer servicios profesionales y asesoría. Nuestra firma está enfocada en el servicio al cliente, a través de una estrategia global y nuestra misión es:

“Ayudar a nuestros clientes y a nuestro personal a lograr la excelencia”

Como una Firma estamos interesados en contribuir con la comunidad de negocios del país mediante un comportamiento de alta calidad en el servicio y de ética transparente, que son referencia segura en la profesión y fundamentan nuestra excelente reputación en el mercado. Por ello nuestra visión es:

“Ser reconocidos como la mejor firma de servicios profesionales del país”.

Actualmente la organización cuenta con un staff profesional que incluye además de los socios, diez gerentes con más de diez años de experiencia profesional y cerca de 180 personas, lo que nos permite distribuir el trabajo entre supervisores, encargados, semi-encargados y asistentes.

Servimos a las grandes compañías multinacionales y nacionales, al igual que a las instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro y a decenas de negocios pequeños de rápido crecimiento. Permanentemente se incorporan experiencias y avances tecnológicos, lo que nos permite ofrecer a nuestros clientes un servicio actualizado.

El enfoque de nuestra de nuestra firma es el más moderno sistema de auditoría a nivel mundial y se basa en la identificación de riesgos específicos de la auditoría y de los negocios, a fin de aplicar procedimientos definidos con precisión, que se concentren en dichos riesgos

Personal a cargo de la Auditoría

El socio Lic. Pedro Pérez López, estará a cargo del control de calidad del proyecto; teniendo responsabilidad total de todos los aspectos del trabajo a ser realizados y asistiéndolos a ustedes oportunamente siempre que sea necesario. Además contará con el apoyo del Gerente de Auditoría Lic. Guillermo Rodríguez.

Compromiso de las partes

Compromisos de la Financiera La Felicidad, S. A.

Para esta auditoría los compromisos de la Compañía son:

- a) Proporcionar los informes o resoluciones emitidos por la Superintendencia de Bancos, que tengan incidencia en el período auditado.
- b) Designar a un coordinador para la función de enlace entre nosotros y la compañía durante el desarrollo de la revisión, con las siguientes funciones: servir de enlace entre la administración y el personal de la Firma, responsabilizarse con la comunicación y relaciones entre la Compañía y nosotros, colaborar con nuestro equipo de auditores en los servicios indicados en la presente propuesta.

Compromisos de la Firma

Los compromisos incluyen:

- a) Emplear personal capacitado, según se indica en la presente propuesta.
- b) Mantener informada a la administración sobre el progreso de nuestro examen.
- c) Ajustarse al alcance del trabajo indicado y cumplir con los objetivos, procedimientos e informes señalados en la presente propuesta.

Honorarios

Nuestros honorarios se encuentran a un nivel desde el cual podemos ofrecerles un equipo con experiencia en su negocio y nos permite proporcionales una asesoría amplia y recomendaciones directas derivadas de nuestro trabajo. Los honorarios por la revisión con el alcance descrito en la presente propuesta ascienden a Q25,000.00.

Forma de Pago

50% a la aceptación de nuestra propuesta.

50% con la aceptación de nuestro informe.

Aprobado por: Financiera La Felicidad, S. A.

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Firma:

2. CARTA DE COMPROMISO

B 1/2

Guatemala, 27 de febrero de 2006

Licenciado

Juan Carlos Pazos Lemus

Presidente

Financiera La Felicidad, S. A.

Presente.

Estimado Licenciado Pazos:

Esta carta es para confirmar el entendimiento de los términos y objetivos del trabajo y la naturaleza y limitación de los servicios que proporcionaremos. El trabajo será conducido de acuerdo con la Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables a trabajos con procedimientos convenidos y así lo indicaremos en el informe.

Hemos convenido en realizar los siguientes procedimientos e informarles los resultados del trabajo:

Evaluar el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, circulares y acuerdos del Superintendente de Bancos y demás disposiciones aplicables, por parte de la Financiera La Felicidad, S. A. Los procedimientos que aplicaremos son los descritos en la sección del Alcance de la propuesta de servicios de auditoría y que están enfocados en las siguientes áreas:

- Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero
- Registro de empleados
- Capacitación del personal de la entidad
- Programas de auditoría interna
- Registro de clientes
- Verificación del desempeño del oficial de cumplimiento

Los procedimientos que se realizarán no constituirán una auditoría sino una revisión hecha de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y por consiguiente no se expresará ninguna opinión.

Esperamos toda la cooperación de su personal y confiamos en que pondrán a nuestra disposición los registros, documentación y otra información solicitada en conexión con el trabajo.

Los honorarios, los cuales serán facturados conforme lo indicado en nuestra propuesta de servicios, se basan en el tiempo requerido por los auditores asignados al compromiso. Los costos individuales por hora, varían de acuerdo al grado de responsabilidad, experiencia y habilidad requerida.

Esta carta entrará en vigor para períodos futuros, a menos que se termine, se enmiende o se sustituya.

Favor de firmar y regresar la copia anexa de esta carta para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos del trabajo, incluyendo los procedimientos específicos en los que hemos convenido sean realizados.

Pérez López & Asociados, S.C.

Acuse de Recibo:
Financiera La Felicidad, S. A.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

3. PLAN DE TRABAJO

A continuación se presenta el plan de trabajo para realizar la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos en la Financiera La Felicidad, S. A.

El plan de trabajo incluye lo siguiente:

- I. Conocimiento del negocio del cliente
- II. Evaluación del Fraude, Ambiente de Control y Riesgo del Compromiso
- III. Objetivos de la auditoría
- IV. Alcance
- V. Recurso humano
- VI. Procedimientos de auditoría
- VII. Informes

I. CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO DEL CLIENTE**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS****UBICACIONES DE LA ENTIDAD***Dirección principal para correspondencia*

Las oficinas de la Financiera están localizadas en la 22 Calle 16-28, Zona 9, Ciudad de Guatemala.

Otras direcciones

La financiera no tiene agencias, únicamente su sede central, en donde se centralizan todas sus operaciones y cuenta con 50 empleados en total.

Contacto

El contacto o enlace con la Financiera será el Oficial de Cumplimiento, a quien se le realizarán los requerimientos de información y/o documentación para la presente auditoría.

BANCOS

La financiera tiene relación comercial con los siguientes bancos:

- Banco del Sur, S. A
- Banco del Norte, S. A.
- Banco La Oportunidad, S. A.
- Banco del Campo, S. A.

ABOGADOS

Los abogados de la financiera son los siguientes

Lic. Mario Marroquín, Dirección: 18 calle 40-47 zona 9. Teléfono: 2222-3333

Lic. Rolando Pérez Ortega, Dirección: 21 Ave. 30-37 zona 1. Teléfono: 2211-3344

COMPRENDER LA ENTIDAD

Operaciones

Financiera La Felicidad, S. A. - Se constituyó como sociedad anónima el 12 de enero del 2000. Su objetivo es actuar como intermediaria financiera, especializada en operaciones de banco de inversión y está regulada por las disposiciones de la Ley de Sociedades Financieras Privadas, las leyes bancarias y la legislación general de la República.

COMPRENDER LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables utilizadas por la Financiera La Felicidad, S. A. en la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:

- a) **Base de Presentación** – Los estados financieros de la Financiera se realizan de acuerdo con las políticas y normas contables establecidas en el Manual de Instrucciones Contables para Bancos y Financieras emitido por la Superintendencia de Bancos. Estas políticas y normas contables difieren en algunos aspectos de las normas internacionales de contabilidad, principalmente en:
- La Financiera utiliza el método de lo percibido modificado, en el que los productos se registran cuando se perciben y los gastos cuando se incurren. Las normas internacionales de contabilidad establecen la utilización del método de lo devengado para reconocer los productos y para el reconocimiento de los gastos, el método de acumulación.
 - La evaluación de la estimación para préstamos incobrables se hace de acuerdo a los parámetros establecidos por la Superintendencia de Bancos, registrando la reserva

para valuación para activos crediticios como un cargo a la cuenta de capital o se puede cargar en cualquier momento directamente a resultados los activos crediticios que se consideren como irrecuperables. Las normas internacionales de contabilidad establecen que la evaluación de la estimación para préstamos incobrables debe hacerse en función del riesgo de incobrabilidad y debe reconocerse la estimación en los resultados del período.

- Las inversiones se registran al costo de adquisición. Las normas internacionales de contabilidad establecen el registro de acuerdo al valor de mercado.
- Los inmuebles y muebles son valuados al costo y se deprecian mediante el método de línea recta, utilizando tasas fiscales. Las normas internacionales de contabilidad establecen una depreciación de acuerdo a la vida útil estimada de los activos.
- No se registra impuesto sobre la renta diferido. Las normas internacionales de contabilidad requieren que de ser importante, se cuantifique y registre un impuesto sobre la renta diferido sobre las diferencias temporales deducibles e imposables en el futuro, entre la base contable para efectos impositivos y los estados financieros preparados de acuerdo con dichas normas.
- Los activos y pasivos no se agrupan en función de su vencimiento. Las normas internacionales de contabilidad requieren que los bancos e instituciones financieras similares preparen y revelen información sobre el análisis de los activos y pasivos, agrupándolos en función de sus plazos de vencimiento, por ejemplo: activos y pasivos que vencen antes de un año y después de esa fecha; en función del plazo que falta hasta el momento de reembolso o el plazo contractual original; en función del plazo esperado de realización de los activos, etc.
- No se requiere la compensación de activos financieros con pasivos financieros. Las

normas internacionales de contabilidad requieren que tales activos y pasivos se compensen, siempre que la empresa:

- a) Tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los importes reconocidos en los citados instrumentos; y
 - b) Tenga la intención de pagar la cantidad neta, o de realizar el activo y, de forma simultánea, proceder al pago del pasivo.
- No se revela información sobre concentraciones de activos, pasivos u operaciones fuera de balance. Las normas internacionales de contabilidad requieren que se presente información sobre cualquier concentración significativa de activos, pasivos u operaciones fuera de balance, como por ejemplo, concentración por áreas geográficas, clientes individuales o grupos de empresas y otras formas de concentración de riesgos.
 - No se revela información sobre los activos y pasivos financieros que están expuestos al riesgo de precio, de flujos de efectivo o de crédito, ya sea por variaciones en las tasas de interés, por fluctuaciones en el tipo de cambio, por variaciones en los precios de mercado o por falta de capacidad de pago de los deudores, así como su grado de exposición a dichos riesgos, lo cual es requerido por las normas internacionales de contabilidad.
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato utilizado por las financieras del sistema establecido por la Superintendencia de Bancos.
- b) ***Inversiones en Valores*** – Las inversiones están valoradas al costo.
 - c) ***Activos Fijos*** – Los activos fijos están valuados al costo. La depreciación se calcula

bajo el método de línea recta en los porcentajes anuales siguientes:

Mobiliario y equipo	20%
Equipo de computación	33%
Equipo de comunicación	33%
Otros	20%

- d) **Provisión para Prestaciones Laborales** – Mensualmente se provisiona un sueldo por año para el pago de aguinaldos, bono 14 e indemnizaciones.
- e) **Reserva Legal** – La ley establece que debe separarse de la utilidad neta de cada período un 5% como mínimo para incrementar esta reserva de capital.
- f) **Instrumentos Financieros** – Los activos y pasivos financieros de la Financiera están constituidos por efectivo, inversiones temporales y a largo plazo, préstamos y descuentos otorgados, otras cuentas por cobrar y obligaciones financieras emitidas. Estos activos y pasivos financieros se reconocen como tal en el momento de la negociación y su reconocimiento cesa en el momento en que se liquidan.
- g) **Unidad Monetaria** - Los estados financieros de la Financiera son expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Desde el 16 de marzo de 1994 la Junta Monetaria autorizó que el valor del quetzal con relación al dólar de los Estados Unidos de América, se fije en el mercado bancario nacional a través de la oferta y demanda de divisas.

Al 31 de diciembre del 2006 el tipo de cambio era de Q. 7.59615 por US\$ 1.00.

A partir de 1995, los activos y pasivos expresados en moneda extranjera son ajustados en forma mensual al tipo de cambio de cierre, de conformidad con las disposiciones de las autoridades monetarias.

II. EVALUACIÓN DEL FRAUDE, AMBIENTE DE CONTROL Y RIESGO DEL COMPROMISO

CARACTERÍSTICAS E INTEGRIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Características e Integridad

1. ¿Tenemos conocimiento de algún motivo que nos lleve a cuestionar las características o la integridad de uno o más miembros de la administración o que de alguna otra manera nos haga dudar en cuanto a nuestra capacidad de confiar en las declaraciones de la administración? NO

Compromiso General de Producir Información Financiera Confiable

2. ¿Hay alguna razón para estar preocupado acerca del compromiso general de la administración para producir información financiera confiable? NO

Compromiso para Diseñar y Mantener Sistemas del Proceso Contable y de Información Confiables

3. ¿Hay alguna razón para estar preocupados acerca del compromiso de la administración para diseñar y mantener sistemas del proceso contable y de información confiable o de un control interno eficaz? NO

ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Estructura organizacional

4. ¿Es inapropiada la estructura organizacional para el tamaño y naturaleza del negocio? NO

Estructura de la Administración y Proceso de Control, Supervisión y Monitoreo

5. ¿Son inadecuados los procesos de control de la administración para el tamaño y naturaleza del negocio y conocemos razones para preocuparnos acerca de la capacidad de la administración para supervisar y monitorear las operaciones eficazmente y para ejercer control sobre la autoridad delegada a otros? NO

Métodos de Asignación de Autoridad y Responsabilidad

6. ¿Son los métodos de asignación de autoridad y responsabilidad inadecuados para el tamaño y naturaleza del negocio? NO

Métodos de Control de la Alta Administración

7. ¿Tenemos conocimiento de que existan razones para estar preocupados por los métodos de control de la alta administración? NO

Impacto de las Computadoras

8. ¿Es la naturaleza y extensión del uso de las computadoras inadecuado en relación al tamaño y naturaleza del negocio? NO

Actividades de los Encargados del Gobierno / Consejo de Administración o del Comité de Auditoría

9. ¿Tiene la entidad un comité de auditoría o los encargados del gobierno / consejo de administración que son inadecuados para el tamaño y naturaleza de la misma?

NO

NATURALEZA Y AMBIENTE DEL NEGOCIO

Naturaleza del Negocio

10. ¿Existe razón para estar preocupado acerca de la naturaleza del negocio de la entidad? NO

Ambiente del Negocio

11. ¿Hay influencias externas en el ambiente del negocio que afecten sus operaciones y su viabilidad como negocio en marcha? NO

RESULTADOS FINANCIEROS

12. ¿Se encuentra la administración bajo presiones significativas para reportar determinados resultados financieros? NO

13. ¿Existen factores que indiquen que la entidad tal vez no está en condiciones de continuar como un negocio en marcha por un período razonable de tiempo? NO

NATURALEZA DEL COMPROMISO DE AUDITORÍA

14. ¿Hay razones para estar preocupado acerca de las condiciones relacionadas con el compromiso de auditoría? NO

15. ¿Hay alguna razón para creer que pueda cuestionarse el cumplimiento de nuestra auditoría con las normas de auditoría generalmente aceptadas? NO

16. ¿Existen problemas contables significativos que pueden presentar riesgos del compromiso mayores que lo normal? NO

RELACIONES DE NEGOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

17. ¿Hay alguna razón para creer que no tenemos una clara comprensión de la naturaleza de las transacciones y relaciones de negocios significativas entre la entidad y otras entidades, particularmente si estas últimas se presentan como terceros cuando de hecho son partes relacionadas? NO

NUESTRO CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PREVIOS

18. ¿Hay alguna razón para creer que carecemos de experiencia acumulada y conocimiento del cliente? NO

19. ¿Hay alguna razón para creer que un número suficiente de personal competente (incluyendo aquellos que tienen experiencia en la industria o, cuando es necesario, experiencia en las normas o leyes profesionales extranjeras) no estará disponible? NO

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

19a. ¿Están mal definidas las funciones y responsabilidades financieras? NO

19b. ¿Existe alguna razón para creer que las funciones y responsabilidades financieras no son bien comunicadas a los encargados del gobierno? NO

19c. ¿Existe alguna razón para creer que los manuales corporativos no especifican dicha información? NO

PROBABILIDAD DE DECLARACIONES EQUIVOCADAS INTENCIONALES

20. ¿Hay factores que son causa de preocupación de que exista la susceptibilidad de la administración al fraude? NO

PROBABILIDAD DE FRAUDE

21. ¿Hay razón para creer que existan factores que sean una causa de preocupación de que haya la probabilidad de otros fraudes? NO

ACTIVIDADES DE CONTROL

22. ¿Los factores indican que la administración no ha implementado los controles apropiados? NO

Con base en las respuestas anteriores, ¿hubo algún impacto identificado en el ambiente de control? NO

Del análisis anterior, ¿se han identificado riesgos? NO

CONCLUSIÓN SOBRE INDEPENDENCIA Y ÉTICA

El Socio del Compromiso de auditoría no conoce ninguna razón que le impida concluir que la Firma, el socio y el personal sean independientes del cliente.

CONCLUSIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

El socio y el personal profesional asignados no conocen ningún conflicto de intereses con la Auditoría del Cliente y el nombre del cliente de auditoría ha sido circulado en la Firma.

III. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Evaluar y verificar que la Financiera haya implementado un sistema integral en su control interno para prevenir y detectar transacciones u operaciones relacionadas al lavado de dinero u otros activos y el cumplimiento de la normativa relativa al tema.

IV. ALCANCE

La evaluación se realizará para determinar si la Financiera cumple como persona obligada, con los requerimientos que establece la Ley contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, dicha evaluación comprenderá las principales áreas de la normativa:

- Programas de cumplimiento para prevenir el lavado de dinero
 1. Verificaremos que la Financiera cumplió con la elaboración de manuales que contengan las políticas, normas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y que éste haya sido enviado a la Superintendencia de Bancos.
 2. También determinaremos si la Financiera se inscribió como persona obligada ante el ente supervisor
- Registro de empleados
 1. Se verificará que la entidad tenga implementados procedimientos que le permitan determinar los antecedentes personales, labores y patrimoniales de sus empleados.
 2. Se procederá a determinar si se tienen establecidos procedimientos para la selección y contratación de personal.
- Capacitación del personal de la entidad

1. En esta área se verificará si existe un programa de capacitación para el personal de la Financiera y si ha sido enviado a la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo establecido por la Ley.
 2. Se revisará el contenido de los cursos impartidos al personal, para determinar si cubren las áreas más importantes del tema de lavado de dinero.
- Programas de auditoría interna
1. Se verificará que el departamento de Auditoría Interna, tenga contemplado dentro de su plan anual, la revisión del cumplimiento de los procedimientos establecidos por la entidad para prevenir el lavado de dinero.
 2. Solicitar y revisar los informes sobre el cumplimiento de los procedimientos de lavado de dinero, presentados por el auditor interno al órgano superior de administración.
 3. Revisar los procedimientos aplicados por el departamento de auditoría interna en la evaluación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero.
- Registro de clientes
1. Se verificará que la entidad tenga establecidos procedimientos que le permitan determinar el perfil de sus clientes.
 2. Verificar que la Financiera tiene procedimientos de control para validar la información proporcionada por los clientes.
 3. Verificaremos la forma y el control de los registros de clientes, implementados por la Financiera.
- Verificación del desempeño del oficial de cumplimiento

1. Determinar si la entidad nombró a un funcionario dentro del plazo establecido, para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento y si éste llena el perfil requerido.
2. Analizar los informes trimestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento al órgano superior de administración.
3. Verificar si el Oficial de Cumplimiento lleva registros actualizados de las transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, y si envía oportunamente la información requerida por el ente supervisor.

V. RECURSO HUMANO

Para el trabajo de campo se contará con la participación de dos auditores: un senior y un asistente; también participarán el gerente de auditoría y el socio responsable del trabajo. El tiempo estimado es de 140 horas hombres, conforme se detalla en el papel de trabajo **D**.

VI. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos que se aplicarán en la evaluación son los indicados en el papel de trabajo **E**.

VII. INFORMES

Se realizará un informe final de los resultados obtenidos en la evaluación de los procedimientos para prevenir el lavado de dinero u otros activos.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****4. PRESUPUESTO DE TIEMPO**

No.	Actividad	Horas Hombre
1.	Elaboración de propuesta de servicios profesionales	4
2.	Plan general de auditoría	4
3.	Elaborar los programas de auditoría específicos por área	8
4.	Verificar y evaluar las siguientes áreas:	
	a) Programas de cumplimiento	16
	b) Registro de empleados	16
	c) Capacitación permanente del personal	16
	d) Programas de auditoría interna	16
	e) Registro de clientes	16
	f) Desempeño del Oficial de cumplimiento	16
5.	Elaboración de carta de observaciones y recomendaciones	4
6.	Elaboración del informe final	8
7.	Revisión de papeles de trabajo por el gerente de auditoría	8
8.	Revisión de papeles de trabajo e informe por el socio	8
	TOTAL Horas Hombre	140

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****5. GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

No.	Procedimientos	Hecho por: Fecha: P.T.
I	PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO	
1.	<p>Programas de cumplimiento (Art. 19 Ley y 9 Reglamento)</p> <p>1.1 Verificar que la Financiera haya enviado a la Superintendencia de Bancos los manuales, normas, procedimientos, y controles internos para prevenir el lavado de dinero y que se encuentren autorizados por el órgano de administración superior de la entidad.</p> <p>1.2 Verificar que el programa de cumplimiento contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento e implementación de controles internos diseñados para asegurar el cumplimiento de la normativa (procedimientos). - Asignación de un funcionario a nivel gerencial responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y los controles necesarios (manual de cumplimiento). - Adopción de un programa de capacitación para todos los empleados de la financiera, involucrados en la atención del público (manual de capacitación). - Implementación de auditorías periódicas para asegurar el logro de los objetivos del programa. (plan de auditoría). 	F-1

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

No.	Procedimientos	Hecho por: Fecha: P.T.
2.	Persona obligada (Art. 18 Ley y 7 Reglamento) 2.1 Verificar que la financiera cumplió con los procedimientos de inscripción como persona obligada ante la Superintendencia de Bancos.	F-1
II	REGISTRO DE EMPLEADOS (Art. 19.a Ley y 10 Reglamento)	
1.	Registro de empleados 1.1 Solicitar las nóminas de sueldos y salarios, seleccionar una muestra representativa de las áreas de caja, créditos e inversiones, y requerir los expedientes. 1.2 Verificar que los registros contengan lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de empleo, contrato y fotocopia de cédula de vecindad. - Antecedentes penales y policíacos, por lo menos con seis meses de antigüedad. - Antecedentes laborales, cartas de recomendación personales y laborales. - Estado patrimonial, declaración de los bienes que posee antes de ingresar a la entidad. 	F-2 1/2
2.	Procedimientos de selección y contratación de personal 2.1 Solicitar los procedimientos utilizados para seleccionar y contratar personal. 2.2 Analizar y verificar que los procedimientos, proporcionen el nivel de integridad y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.	F-2 1/2

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

No.	Procedimientos	Hecho por: Fecha: P.T.
III	CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (Art.19.b Ley y 21.f Reglam)	
1.	Verificar si la entidad tiene un programa permanente de capacitación al personal, y si envía a la Superintendencia de Bancos el reporte semestral de capacitaciones impartidas.	F-3 1/2
2.	Revisar el contenido de los cursos de capacitación de los funcionarios y empleados.	F-3 1/2
IV	PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA (Art. 19.c Ley y 11 Reglamento)	
1.	Verificar si el plan anual del departamento de Auditoría Interna considera la verificación del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.	F-4 1/2
2.	Revisar que el departamento de Auditoría Interna cuenta con programas, normas y procedimientos para verificar el cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero u otros activos.	F-4 1/2
3.	Solicitar y analizar los informes que el departamento de Auditoría Interna ha presentado a la administración de la Financiera.	F-4 1/2
V.	REGISTRO DE CLIENTES	
1.	Programa de cumplimiento (Art. 19.d Ley y 12 Reglamento) 1.1 Analizar que dentro de la política se tenga contemplado definir el perfil del cliente. 1.2 Verificar que existan procedimientos que prevengan la apertura de cuentas anónimas y prestación de servicios a clientes con nombres ficticios o inexactos. (Art. 20 Ley y 20 Reglamento)	F-5 1/3

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

No.	Procedimientos	Hecho por: Fecha: P.T.
2.	<p>Registro de clientes (Art. 21 Ley y 20 Reglamento)</p> <p>2.1 Solicitar un reporte de los clientes nuevos de créditos e inversiones, del último trimestre del año 2006; seleccionar una muestra de personas individuales y jurídicas verificando lo siguiente:</p> <p>Personas individuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario de inicio de relaciones, con toda la información requerida. - Fotocopia de documentos de identificación de las personas que firman el formulario. - Fotocopia de recibo, ya sea de agua, luz o teléfono, que registre la dirección de la residencia del solicitante. <p>Personas jurídicas:</p> <p>Adicionalmente a las requeridas anteriormente;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia del primer testimonio de la escritura de constitución debidamente registrada. - Fotocopia de la patente de sociedad y de empresa - Fotocopia del nombramiento del representante legal. - Fotocopia de la cédula de vecindad o pasaporte del representante legal. 	F-5 1/3
3.	<p>Conservación y actualización de registros (Art. 23 Ley y 13 Regl.)</p> <p>Verificar la forma de archivo, control y conservación de los registros de los clientes.</p>	F-5 1/3

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

No.	Procedimientos	Hecho por: Fecha: P.T.
VI.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.	
1.	Verificar que la Financiera notificó a la Superintendencia de Bancos el nombramiento del Oficial de Cumplimiento. (Art. 19 Ley y 21 Reglamento)	F-6 1/2
2.	Verificar si el Oficial de Cumplimiento llena los requisitos del perfil de cumplimiento, como: Contador Público y Auditor, experiencia, conocimientos legales, ético, diligente, reservado, responsable, capacitación permanente y adhesión a la filosofía de la entidad.	F-6 1/2
3.	Solicitar y analizar los informes trimestrales que el Oficial de Cumplimiento ha presentado a la administración de la Financiera. (Artículo 22.h del Reglamento)	F-6 1/2
4.	Verificar si el Oficial de Cumplimiento lleva un registro diario de las transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, y que se envíe el informe respectivo dentro del plazo establecido a la Superintendencia de Bancos. (Art. 24 Ley y 14 Reglamento)	F-6 2/2
5.	Verificar si el Oficial de Cumplimiento cuenta con un registro de las transacciones sospechosas identificadas ó en el caso que no se hayan dado, que se envíe a la Superintendencia de Bancos el informe trimestral de no detección de transacciones sospechosas dentro del plazo establecido por la normativa. (Art. 26 Ley y 16-17 del Reglamento)	F-6 2/2
6.	Verificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con las demás atribuciones asignadas por la normativa. (Art. 22 del Reglamento)	F-6 2/2

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**F****EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****ÍNDICE - PRUEBAS DE AUDITORÍA**

No.	Actividad	P. T.
1.	Programas de cumplimiento	F-1
2.	Registro de empleados	F-2
3.	Capacitación del personal	F-3
4.	Programas de auditoría interna	F-4
5.	Registro de clientes	F-5
6.	Oficial de cumplimiento	F-6

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

6. PRUEBAS DE AUDITORÍA**I. PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO**

1. Programas de cumplimiento

Verificamos que la Financiera cuenta con programas, normas, procedimientos y controles internos aprobados por el Consejo de Administración, y que éstos y sus modificaciones han sido comunicados a la Superintendencia de Bancos en el plazo legal, así también se han hecho del conocimiento del personal, por lo que se considera que se cumplió con la normativa.

Se revisaron los manuales de políticas y procedimientos con el objetivo de identificar si contienen todos los requisitos mínimos que exige la normativa, y que los mismos son conocidos por los empleados de la entidad.

2. Persona obligada

Verificamos que la Financiera se registró como persona obligada ante la Superintendencia de Bancos, enviando toda la información solicitada por los formularios respectivos, los cuales se encuentran firmados y sellados por el representante legal de la entidad.

Conclusión:

La Financiera cumplió con el envío de los manuales, normas, procedimientos, y controles internos para prevenir el lavado de dinero y la inscripción como persona obligada ante la Superintendencia de Bancos.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

II. REGISTRO DE EMPLEADOS

1. De los registros de la entidad, se determinó que cuenta con 50 empleados, todos ubicados en su sede central, del cual tomamos una muestra de 10 expedientes de las áreas de caja, créditos e inversiones, equivalentes al 20% del personal de la entidad.

El resultado de la revisión de expedientes se considera satisfactorio y se determinó que cuentan con la documentación mínima requerida por la normativa contra el lavado de dinero. Ver papel de trabajo **F-2 2/2**.

2. Selección y contratación de personal

Verificamos que la Financiera utiliza procedimientos adecuados para seleccionar y contratar a su personal, ya que previo a la contratación, primero realiza una fase investigativa para validar la documentación e información proporcionada por los candidatos a optar un puesto en dicha entidad.

Conclusión:

La Financiera cumple con llevar un registro de empleados adecuado a lo requerido por la normativa contra el lavado de dinero, así como implementar políticas y procedimientos para la selección y contratación de su personal.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO****Revisión Expedientes de Personal****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

No.	Nombre	Puesto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Ref.
1	Juan Carlos Salas Vega	Gerente de Negocios	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
2	Mario Francisco Obregon Lopez	Jefe de caja	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
3	Luis Alejandro Urías Soto	Receptor-pagador	√	√	√	x	√	√	√	√	√	
4	Lesly Yesenia Paz Estrada	Receptor-pagador	√	√	√	√	√	√	√	x	√	
5	Manuel de Jesus Revolorio Gomez	Jefe de Inversiones	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
6	Maria Estela Suchite Vásquez	Secretaria inversiones	x	√	√	√	√	√	√	√	√	
7	Carla Patricia de León Ruano	Jefe Atención público	√	√	√	√	√	√	√	x	√	
8	Wendy Xiomara Aguilar Tello	Jefe de Créditos	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
9	Marvin Eduardo Cordón Cordón	Asistente de créditos	x	√	√	√	√	√	√	√	√	
10	Blanca Elubia Sintuj Peñate	Asistente de créditos	√	√	√	x	√	√	√	√	√	

No.	Atributos calificados
1	Solicitud de empleo
2	Contrato laboral
3	Fotocopia de cédula
4	Fotografía reciente
5	Antecedentes penales
6	Antecedentes policíacos
7	Antecedentes laborales
8	Cartas de recomendación
9	Estado patrimonial

Referencia	
√	Cumple atributo
x	No cumple atributo
N/A	No Aplica

Fuente:

La información se obtuvo de las nóminas de sueldos y de los expedientes del personal.

Conclusión

En base a las pruebas realizadas, se concluye que los expedientes del personal de la Financiera cuentan con la información mínima requerida por la normativa contra el lavado de dinero.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006****III. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL****1. Programa permanente de capacitación**

Se verificó que la entidad cuenta con un programa permanente de capacitación para sus empleados, el cual incluye que la capacitación llegue a todo el personal que realiza o autoriza operaciones a través de las cuales se podría realizar lavado de dinero, el programa verificado fue el siguiente:

Departamento/Personal	Período/Fecha
Caja y Atención al público	I Semestre
Créditos e Inversiones	I Semestre
Personal administrativo	II Semestre
Asesores financieros	II Semestre
Personal de nuevo ingreso	Según el semestre que ingresen a la entidad.

Adicionalmente se lleva un registro de dichas capacitaciones y se informa semestralmente de las mismas a la Superintendencia de Bancos, dentro del mes siguiente al semestre vencido.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA
EL LAVADO DE DINERO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

2. Revisamos el contenido del programa de capacitación, el cual incluye los siguientes temas:

- Resumen general de la Ley contra el lavado de dinero y su reglamento
- Política Conozca a su cliente
- Identificación de transacciones sospechosas
- Ejemplos de casos de lavado de dinero
- Reporte de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.
- Participación en seminarios impartidos por la Asociación Bancaria Guatemala

Conclusión:

Derivado de la revisión anterior, se concluye que la Financiera cumplió con el programa permanente de capacitación al dar cursos, charlas y seminarios a sus empleados para tener conocimiento del tema de lavado de dinero, así como con el envío del reporte semestral de capacitación a la Superintendencia de Bancos, dentro del plazo establecido en el artículo 22, literal f del Reglamento, Acuerdo Gubernativo 118-2002.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

IV. PROGRAMAS DE AUDITORÍA INTERNA**1. Plan anual de Auditoría**

Se revisó el plan anual del departamento de Auditoría Interna, observando que en el mismo se considera la realización de auditorías periódicas para asegurar el cumplimiento de la normativa, las principales áreas en las que se enfoca son:

a) transacciones en efectivo, b) evaluar los controles para prevenir el lavado de dinero y c) revisión de expedientes de clientes para confirmar la información y documentación presentada por éstos.

2. Programas de auditoría

Verificamos que el departamento de Auditoría Interna cuenta con programas y procedimientos de revisión tendientes a verificar y evaluar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos por la entidad para la prevención y detección del lavado de dinero, enfocado en las áreas susceptibles de mayor riesgo.

3. Informes semestrales

El departamento de Auditoría Interna ha presentado oportunamente al Consejo de Administración los informes semestrales de las revisiones que realiza sobre el cumplimiento de la normativa del lavado de dinero.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.

**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO**

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Revisamos dichos informes, determinando que cumplen con la revisión de las principales áreas de riesgo susceptible de lavado de dinero, las cuales son: departamento de caja, créditos e inversiones, y en los cuales se concluye que no ha existido ningún incumplimiento a la normativa indicada.

Conclusión:

La financiera cumplió con implementar mecanismos de auditoría tendientes a verificar y evaluar el cumplimiento de los programas y procedimientos establecidos por la administración para prevenir el lavado de dinero.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

V. REGISTRO DE CLIENTES**1. Programa de cumplimiento**

Se determinó que la Financiera requiere a todos los clientes ocasionales o habituales la información necesaria para poder conocerlos, entre estos se encuentran: formulario de inicio de relaciones, fotocopia de cédula, fotocopia de recibo de agua, luz o teléfono, además requiere información adicional en el caso que sean personas naturales o jurídicas.

Así mismo verificamos que dentro del programa de cumplimiento se tiene como política que no se pueden abrir cuentas y prestación de servicios con personas que no proporcionen la información requerida.

2. Registro de clientes

La financiera proporcionó el reporte que incluye todos los clientes nuevos del último trimestre de 2006, del cual seleccionamos una muestra de 10 clientes para realizar nuestras pruebas, para la cual se utilizó la tabla de valores de logaritmos.

En la revisión de expedientes, se determinó que éstos cuentan con la información y documentación requerida, según las políticas y procedimientos de la entidad, por lo que la prueba se considera satisfactoria. Ver papel de trabajo **F-5 3/3**.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

3. Conservación y actualización de registros

Verificamos las políticas de archivo, control y conservación de registro, determinando que la Financiera cuenta con adecuados sistemas informáticos de archivos que le permiten mantener registros históricos de las transacciones que se realizan, los cuales son utilizados en forma adecuada.

Conclusión:

En base a los procedimientos aplicados, consideramos que la Financiera cumplió con obtener de sus clientes toda la información y documentación necesaria requerida por la entidad supervisora a través de los formularios de inicio de relaciones, adicionalmente cumple con la conservación y actualización de los registros indicados.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE DINERO**

Revisión Expedientes de Clientes

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

No.	Cuenta	Nombre	Persona	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Ref.
1	111-07	Fredy Garcia Lopez	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
2	222-07	Nutrisa	Jurídica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
3	333-07	Carlos Pavon Bran	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
4	444-07	Compunews, S. A.	Jurídica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
5	555-07	Arabella Soneti Liu	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
6	666-07	Julio Alfredo Murcia López	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
7	777-07	Importadora Total, S. A.	Jurídica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
8	888-07	Byron Roberto Palacios Soto	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
9	999-07	Global Total, S. A.	Jurídica	√	√	√	√	√	√	√	√	√	
10	123-07	Irene Ivone Santos Orozco	Individual	√	√	√	√	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

No.	Atributos calificados (Art. 21 Ley y 12 Reglamento)
1	Formulario inicio de relaciones IVE
2	Documentos de identificación de firmantes
3	Recibo agua, luz o teléfono
4	Constancia de verificación de información
5	Escritura de constitución de sociedad
6	Nombramiento de representante legal
7	Fotocopia de cédula de representante legal
8	Patente de comercio de sociedad
9	Patente de comercio de empresa

Referencia	
√	Cumple atributo
x	No cumple atributo
N/A	No Aplica

Fuente:

La información de los clientes de créditos e inversiones, se obtuvo de los reportes proporcionados por la Financiera, correspondientes al último trimestre del año 2006, así como de los expedientes físicos que fueron verificados.

Conclusión

En base a las pruebas realizadas, se concluye que los expedientes de clientes de la Financiera, correspondientes al último trimestre de 2006, cuentan con la información y documentación mínima requerida por la normativa contra el lavado de dinero, según los artículos 21 y 12 de la Ley y el Reglamento, respectivamente. El resultado de la prueba se considera satisfactoria.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

VI. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**1. Nombramiento de Oficial de Cumplimiento**

Verificamos que se ha designado por el órgano de administración superior de la Financiera, un oficial de cumplimiento en el plazo debido y que éste cumple con las funciones que le corresponden según lo indicado en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento. Adicionalmente pudimos confirmar que el oficial de cumplimiento mantiene una constante actualización sobre el tema, participando en capacitaciones del ente supervisor, cursos de la Asociación Bancaria Guatemalteca, y otro seminarios recibidos durante el año.

Adicionalmente se verificó que el Oficial de Cumplimiento es Contador Público y Auditor y tiene las características y calidades que requiere el perfil de la empresa para ocupar este puesto.

2. Informes trimestrales

Durante el presente año el Oficial de Cumplimiento, ha presentado oportunamente al órgano de dirección, informes trimestrales de resultados sobre la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para prevenir el lavado de dinero. Los informes también incluyen los siguientes temas: información recibida y enviada a la Superintendencia de Bancos, cumplimiento con el manual del lavado de dinero, capacitación a empleados y capacitación recibida.

FINANCIERA LA FELICIDAD, S. A.**EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA CONTRA EL
LAVADO DE DINERO****DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

3. Registros diarios

El Oficial de Cumplimiento cumplió con enviar en el plazo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento, a la Superintendencia de Banco, el registro diario de transacciones en efectivo superiores a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional.

4. Informe de transacciones sospechosas

Los procedimientos aplicados por la Financiera para detectar transacciones sospechosas se consideran adecuados.

Durante el último trimestre del año 2006, no se detectaron transacciones sospechosas, por lo cual revisamos que se hubiera realizado el informe correspondiente de no detección de transacciones sospechosas, el cual fue enviado a la Superintendencia de Bancos en el plazo estipulado por la normativa.

Conclusión

Derivado de la revisión, se concluye que el Oficial de Cumplimiento desempeña eficiente y diligentemente las funciones que indica la normativa del lavado de dinero, según el artículo 22 del Reglamento. Así mismo ha cumplido con enviar oportunamente la información requerida por el ente supervisor y la normativa contra el lavado de dinero, contenida en los artículos 24 y 26 de la Ley y 14, 16 y 17 del Reglamento.

**INFORME DE AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE
CONVENIDOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO**

Al Consejo de Administración

y a los Accionistas de

Financiera La Felicidad, S. A.

De acuerdo a su requerimiento y de conformidad con los términos de nuestra propuesta de servicios profesionales de auditoría externa de fecha 20 de febrero de 2006, hemos realizado procedimientos previamente convenidos que se detallan en este documento, con el único propósito de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la normativa para prevenir el lavado de dinero por parte de Financiera La Felicidad, S. A. Los procedimientos que aplicamos se basaron en los controles establecidos por la entidad al 31 de diciembre de 2006 y se aplicaron a la documentación y registros proporcionados por la Administración de la Compañía a esa fecha.

El alcance de la aplicación de estos procedimientos es específico y, en consecuencia, menor al de una auditoría realizada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, por lo que no expresamos opinión sobre la efectividad de los controles establecidos por la compañía para detectar y prevenir operaciones inusuales o importantes. De haber aplicado procedimientos adicionales de auditoría a los acordados, ciertas situaciones adicionales pudieron haberse detectado.

A continuación se detallan los resultados de la evaluación de los procedimientos acordados con ustedes:

Programas de cumplimiento

Se verificó que Financiera La Felicidad, S. A., cuenta con programas, normas, procedimientos y controles internos aprobados por la Junta Directiva, y que estos y sus modificaciones se han hecho del conocimiento del ente supervisor en el plazo establecido por la normativa y que estos manuales se han comunicado al personal de la entidad para su observancia y cumplimiento.

Registro de empleados

Se determinó que los expedientes de personal seleccionados y examinados, contienen toda la información y documentación necesaria para determinar los antecedentes laborales, personales y patrimoniales, así mismo se determinó que la Financiera cuenta con procedimientos adecuados para la selección y contratación de su personal.

Capacitación del personal

Se verificó que la Financiera cumplió con el plan de capacitación anual del año 2006 para su personal, en relación al tema de lavado de dinero. También verificamos que el reporte de capacitación semestral fue enviado a la Superintendencia de Bancos en el plazo establecido por la normativa.

Programas de auditoría

Se determinó que el departamento de Auditoría Interna de la Financiera, dentro de su plan anual de auditoría tiene contemplado evaluar los procedimientos y mecanismos establecidos por la administración para prevenir y detectar el lavado de dinero, también presenta un informe semestral al órgano de administración superior sobre los resultados obtenidos de sus evaluaciones.

Registro de clientes

Verificamos que dentro de los programas de cumplimiento de la Financiera tiene establecidos procedimientos que le permiten conocer e identificar el perfil de sus clientes, también verificamos que tienen procedimientos establecidos para no permitir cuentas con nombres ficticios o anónimos.

Adicionalmente determinamos que la Financiera cuenta con sistemas de archivo, control, conservación y sistemas de información de registros adecuados que le permiten mantener registros históricos de las transacciones que se realizan.

Oficial de Cumplimiento

Verificamos que el órgano de administración superior de la Financiera ha nombrado un Oficial de Cumplimiento en el plazo establecido por la Ley, y que este cumple con las funciones que le corresponden, según lo indicado en la normativa del lavado de dinero.

Como resultado de los procedimientos aplicados, descritos anteriormente en este informe, no observamos deficiencias en los procesos establecidos por la compañía para prevenir y detectar el lavado de dinero u otros activos.

No asumimos responsabilidad de actualizar este informe por los hechos o circunstancias que ocurran después de la fecha de su emisión.

Este informe es emitido únicamente para información y uso de Financiera La Felicidad, S. A. y la Superintendencia de Bancos de Guatemala y no deberá ser utilizado para ningún otro propósito.

Lic. Pedro Pérez López
Colegiado 11111
Perez Lopez & Asociados
19 de febrero de 2007
Guatemala, C. A.

CONCLUSIONES

1. La Ley Contra el Lavado de Dinero u otros Activos, establece como personas obligadas a las sociedades financieras, por lo que éstas deben cumplir con lo establecido en dicha Ley, para prevenir que sus productos o servicios estén expuestos al riesgo de que sean utilizados para el lavado de dinero.
2. La Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, es la entidad encargada de realizar la supervisión del cumplimiento de la normativa contra el lavado de dinero, para determinar si las personas obligadas cumplen con las obligaciones impuestas por dicha normativa.
3. El departamento de Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento designados por las sociedades financieras, son los funcionarios responsables de verificar y evaluar el adecuado cumplimiento de los programas, procedimientos y normas establecidos por la normativa contra el lavado de dinero.
4. Los auditores externos, por medio de auditorías de procedimientos convenidos pueden verificar que las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, cumplen con lo establecido en la normativa contra el lavado de dinero, además para realizar éstas auditorías, los auditores deben estar inscritos en el registro que para el efecto tiene la Superintendencia de Bancos.

RECOMENDACIONES

1. Las sociedades financieras, por medio de su órgano superior de administración, deben implementar y desarrollar procedimientos, políticas y controles internos que ayuden a mitigar el riesgo de lavado de dinero, ya que de lo contrario, se puede incrementar el riesgo de reputación para la entidad. Así mismo, los funcionarios y empleados de las sociedades financieras deben dar cumplimiento a dichos programas y procedimientos.
2. Que la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial, mantenga un nivel de supervisión que cubra todas las áreas importantes o significativas de la normativa contra el lavado de dinero, así mismo, debe continuar con la capacitación de su personal en temas y estándares internacionales relacionados con el lavado de dinero, para aplicar una evaluación efectiva de dicha normativa.
3. Los procedimientos, políticas y controles internos establecidos por las personas obligadas para prevenir el lavado de dinero, deben ser objeto de evaluación en forma periódica por el Departamento de Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento, para determinar si se adaptan a las condiciones actuales del negocio y si están cumpliendo con su objetivo primordial, que es la prevención del lavado de dinero.
4. Los auditores externos deben planificar y efectuar sus auditorías adecuadamente para verificar la efectividad y el cumplimiento de los programas, normas y procedimientos establecidos por las sociedades financieras para prevenir el lavado de dinero u otros activos. Este trabajo debe ser realizado con la debida diligencia profesional y el nivel de confidencialidad que corresponde a este tipo de auditorías.

BIBLIOGRAFÍA

1. Cano Castaño, Miguel Antonio. Modalidades de lavado de dinero y activos, Prácticas contables para su detección y prevención. Primera edición 2001. 142 páginas.
2. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio de Guatemala. Decreto 2-70. 204 páginas.
3. Congreso de la República de Guatemala. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento. Decreto 67-2001. 12 páginas.
4. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Bancos y Grupos Financieros. Decreto 19-2002. 72 Pgs.
5. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Supervisión Financiera. Decreto 18-2002. 16 páginas.
6. Constitución Política de la República de Guatemala. Año 1985. 88 páginas.
7. Federación Internacional de Contadores IFAC. Normas Internacionales de Auditoría. Edición 2006 – 997 páginas.
8. Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro de EE.UU. Métodos comunes de lavado de dinero. Washington, noviembre de 1999.
9. Grupo de Acción Financiera. Las cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de Activos. Junio 2003. 27 páginas.
10. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría. Edición 2002.
11. Intendencia de Verificación Especial (IVE). Oficio No. 247-2003. Instructivo sobre medidas de prevención contra el lavado de dinero u otros activos.
12. Ley de Sociedades Financieras Privadas. Decreto Ley 208. Año 1974. 7 páginas.
13. Pérez Lamela, Héctor O. y Reartes, Roberto O. Lavado de dinero, un enfoque operativo. Edición 2000. 308 páginas.
14. Pérez Orozco, Gilberto Rolando y Perdomo Salguero, Mario Leonel. Normas y Procedimientos de Auditoría. Edición 1996. 179 páginas.

15. Publicación mensual de la Superintendencia de Bancos. Diciembre 2006.8 páginas.
16. Rodríguez Villar, Pacífico. Bermejo, Mateo Germán. Prevención del Lavado de Dinero en el Sector Financiero. Primera edición 2001. 192 páginas.
17. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Acuerdo No. 56-2002 Reglamento para contratación de Auditores Externos.
18. Superintendencia de Bancos de Guatemala. Seminario de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, diferencias y similitudes.
19. Zamora Sánchez, Pedro. Marco Jurídico del Lavado de Dinero. Primera Edición 1999. 301 páginas.
20. www.felaban.com/lavado
21. www.lavadodedinero.com